Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……..Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……..Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos…….Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……..Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:..... Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……..Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministro de la Producción:……..Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Conectividad y Modernización…….……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Juan Ramón **GARAY**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……..……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Rogelio **SCHANTON**
Secretario de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer…….....Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Turismo:……...Adriana **ROMERO**
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo……...……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: Romina **SCHMIDT**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXVIII - Nº 3464 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 30 DE ABRIL DE 2021**
Tel.: 02954-436323 | www.lapampa.gob.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO — **Página**

Decretos Sintetizados: N° 721, 763, 792 a 803, 805 a 808, 810 a 819, 821 a 825, 827 a 832, 837 a 839, 841 a 880, 882, 890 y 1093……. 2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 666, 268, 270 a 272…….. 19
Ministerio de la Producción: Res. N° 143, 144 a 147, 149 y 150…….. 19
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 66 a 75……. 23
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 63…… 25
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 82 a 87, 89 a 99, 102 y 103…… 25
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 18 y 22…… 28
Licitaciones:…….. 29
Edictos:……... 30
Avisos Judiciales:…….. 31
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 45
Concursos:…… 52

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 721 -31-III-21- Art. 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Cuchillo Có a donar a favor de la Señora CUEVAS, Dayana Yanett, D.N.I. Nº 35.354.554, el inmueble designado catastralmente como: Ejido 099, Circunscripción I, Radio a, Manzana 14, Parcela 4, Partida Nº 665155, con una superficie de 475m^2, inscripto en la Dirección General de Registro de la Propiedad Inmueble Sección: X, Matrícula Nº 434, Número de Entrada 4692/97, con el fin de otorgarle a la beneficiara una solución habitacional; conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 5) de la Ley Nº 1597.

Decreto Nº 763 -5-IV-21- Art. 1º.- Autorízase a Contaduría General de la Provincia a celebrar, en el marco de la Ley Nº 2497, Acuerdos Individuales de pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de la Pampa y con los siguientes alumnos de esa Casa de Estudios; Marco Leonel AGÜERO REINHARDT (D.N.I. Nº 39.944.136), María Lujan BRIZUELA (D.N.I. Nº 40.611.184), Romina CAMPELO (D.N.I. Nº 38.863.559), Enzo Agustín GARCÍA (D.N.I. Nº 40.347.817), Agostina HERNÁNDEZ (D.N.I. Nº 41.289.180), Gustavo Alejandro LIENDO MALSAM (D.N.I. Nº 41.037.469) y Mirta Marisol PÉREZ (D.N.I. Nº 37.621.432); de conformidad con el modelo de convenio que como Anexo forma parte del presenta Decreto.

Art. 2º.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Decreto Nº 792 -6-IV-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2020, a la docente Claudia Isabel RAMBURGER, DNI Nº 17.381.394, Clase 1965, al cargo titular de maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 37, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 74.530,00 en concepto de 33 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 793 -6-IV-21- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de febrero de 2020, a la docente Mónica Marina TOBIO, DNI Nº 16.712.216, Maestra de Grado Titular y Maestra Secretaría Suplente Funcional, de la Escuela Nº 39, de la localidad de Anguil.

Art. 2º.- Páguese al señor Claudio Ricardo JORDANES, DNI Nº 14.159.179, y en carácter de derecho habiente de su extinta esposa, Mónica TOBIO, DNI Nº 16.712.216 la suma de $ 51.122,95.

Decreto Nº 794 -6-IV-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Alicia Beatriz GÓMEZ, DNI Nº 17.252.712, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 186 -Hogar-, de la localidad de Anzoátegui, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 795 -6-IV-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Claudia María BRITOS, DNI Nº 16.361.110, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 218 -, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 796 -6-IV-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad crítica previsto en el artículo 450 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -Texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97 y modificado el artículo 40 mediante decreto Nº 3591/17 y Decreto Nº 3052/20-, al agente contratado por el artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparado a la categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Pablo Nahuel ACOSTA – D.N.I. Nº 39.055.995 -Clase 1995 – Afiliado Nº 95612, en el periodo comprendido entre el 2 de abril al 29 de agosto de 2020, en consecuencia páguese al referido agente la suma de $ 25.210,67, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10-Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp 02- SP. 01- CL. 00 SCL 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 797 -6-IV-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 12/20 del Expediente Nº 16286/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 34/21, para la contratación del servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de respiradores Maquet Servo S del establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno".

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo

Decreto Nº 798 -6-IV-21- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la provincia.

Decreto Nº 799 -6-IV-21- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a contratar en forma directa conforme el artículo 34, inciso C, subinciso 1 de la Ley Nº 3; con las siguientes firmas: SEGÚN Expediente nº 3113/2021.

Decreto Nº 800 -6-IV-21- Art. 1º.- Autorízase al Contador general de la provincia o a quien lo reemplace legalmente, a adquirir la suma de DÓLARES

ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (U$S 378,50) de manera mensual por hora de vuelo y por motor previa certificación de las mismas, para su posterior deposito en la cuenta en Dólares estadounidenses del Banco Montreal domiciliado en 129 St-Charles, Longueuil, Quebec, Canadá J4G 1ª1; Código SWIFT: BOFMCAM2 ID Bancaria: 0001, Recorrido Bancario: 01431, Cuenta # 01434600007 y de resultar necesario actuará como Banco Intermediario: Wells Fargo Bank N.A. domiciliado en 11 Penn Plaza, 4º Piso, Nueva York, Nueva York 10001; Código SWIFT: PNBPUS3NNYC, Número ABA: 026005092 ó /CHIPSUID# 0509.

Art. 2º.- Autorízase a debitar de la "Cuenta General de Egresos Nº 20085/1" de la Contaduría General de la Provincia al C.P.N. GARCÍA Adrián Ricardo, D.N.I. Nº 23.168.374 y al C.P.N. TALONE RÍO, Eduardo Ángel, D.N.I. Nº 22.028.089 el monto necesario para cumplir lo indicado en el artículo 1º y artículo 2º del presente Decreto.

Decreto Nº 801 -7-IV-21- Art. 1º.- Vetar el artículo 1º del proyecto de la ley sancionado por la Cámara de Diputados bajo el número de registro 3313, por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Proponer como observación y alternativa el siguiente artículo 1º

Artículo 1º: Instituyese la primera semana del mes de octubre de cada año como "Semana de la educación Sexual Integral" en el ámbito de la provincia de La Pampa en conmemoración a la fecha de sanción de la Ley Nacional 26150- Programa Nacional de Educación Sexual Integral-".

Art. 3º.- Remitir al texto de la Ley sancionada y del presente Decreto a la Cámara de Diputados a los fines determinados en el artículo 70 de la Constitución de la Provincia de La Pampa.

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de educación y de salud.

Decreto Nº 802 -7-IV-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, al docente Osvaldo Raúl GIACOMELLI, DNI Nº 16.641.905, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesor: Química y Física: 3 horas cátedra 3º I; 3 horas cátedra 3º II -turno Mañana- Ciclo Básico, Física I: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, Física I: 4 horas 4º I- turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, Física II: 3 horas 5º I -turno mañana Orientación: Ciencias Naturales, Historia del Conocimiento en Ciencias Naturales: 3 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, Física II: 3 horas cátedra 5º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, 1 hora cátedra institucional – Turno mañana-, de la escuela Normal "Clemente José Andrada", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadren el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 803 -7-IV-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, al docente Mario Edgardo EYHERAMONHO, DNI Nº 14.882.674, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesor: Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3º II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2º I -turno mañana- Ciclo Básico; Educación Artística: 2 horas cátedra 3º II -turno mañana Ciclo Básico del Colegio Secundario "9 de Julio"; Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3º I; 2 horas cátedra 3º II -turno tarde-; 2 horas cátedra 3º I – turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Provincia de La Pampa", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 805 -7-IV-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente maría Claudia LÓPEZ, DNI Nº 17.310.952, Clase 1965, a los cargos titulares de MAESTRA DE Grupo -turno mañana- y Maestra de Grupo -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 2 Sordos e Hipoacúsicos, de la ciudad de General pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 806 -7-IV-21- Art. 1º.- Aceptase, a partir del 26 de septiembre de 2019, la renuncia por razones particulares presentada por el agente contratada equiparada a la categoría 7 Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Antonella PORCEL, -D.N.I. Nº 30.781.607 -Clase 1984-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de desarrollo Social, en consecuencia declarase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir de la fecha de su renuncia, conforme lo establece los artículos 43 inciso j) y 44 de la Ley Nº 643, exceptuándosela dl cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 15.718,00, en concepto de 14 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley Nº 3056/18 de presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 33 del Departamento Licencia de la Dirección General de Personal que rectifica lo actuado a fojas 10, y a la liquidación efectuada a fojas 34 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la provincia.

Decreto Nº 807 -7-IV-21- Art. 1º.- Acéptase a partir del día 1 de febrero de 2021, la renuncia condicionada, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, Néstor Oscar FORTETE-D.N.I. Nº 14.232.755 -Clase 1961, perteneciente a la Administración Provincial de Anergia dependiente de la

Secretaría de Energía y Minería, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 808 -7-IV-21- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización 21, Dirección de Agricultura de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción para cubrir la vacante Categoría 2, Rama Administrativa Ley Nº 643, Puesto de Trabajo Nº 841 reservada en el presente Expediente, a los agentes de los Ministerios de la Producción, de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas que revisten hasta la Categoría 7 - Rama Administrativa - inclusive de la Ley Nº 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente

Decreto Nº 810 -7-IV-21- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de retiro Obligatorio del Agente de Policía Luis FUNES BENGOLEA, DNI Nº 17.161.736, Clase 1965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de facto Nº 1256/83, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77, último párrafo de la Norma Jurídica de facto Nº 1034/80.

Art. 2º.- Facultase al señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y Licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a retiro obligatorio, una vez acreditada la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo anterior y previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones y de la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas

Decreto Nº 811 -7-IV-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 11/17 del Expediente Nº 1317/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 56/21, para la contratación del servicio de control de impurezas del oxígeno medicinal producido en las Plantas de Oxigeno que posee el Ministerio de Salud.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo

Decreto Nº 812 -7-IV-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente Rita María Silvia RÍOS, DNI Nº F 6.503.597, Clase 1951, a los cargos titulares de profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1º I, 5 horas cátedra 2º I. -turno mañana- Ciclo Básico; Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2º I -turno mañana- Ciclo Básico de educación Artístico en Diseño Especializada Comunicación Visual, del Colegio Secundario "Polivalente de Arte", de la ciudad de santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 335.313,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 813 -7-IV-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, al docente Gustavo Daniel MACAUDIER, DNI Nº 16.687.764, clase 1964, al cargo titular de Maestro de especialidad. Técnicas Agropecuarias -turno completo-, de la Escuela Nº 50 -Hogar-, de la localidad de Ojeda, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 814 -7-IV-21- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Patricia Susana BAILOFF, DNI Nº 17.360.554, Clase 1965, la suma de $ 144.441,00 en concepto de cuarenta y un (41) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 815 -7-IV-21- Art. 1º.- Asignase a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, el adicional del 15% previsto en el artículo 48 de la Ley Nº 1200 y de acuerdo al Decreto Nº 237/90, a la agente Marta Cecilia ORDIENCO, DNI Nº 30.629.114, Categoría 14 -RA-, Legajo Nº 147527, Afiliado 95136, Ley Nº 643, al agente Jorge David BRIGUEZ GANDIT – D.N.I. Nº 29.283.459, Categoría 13 -RA- Legajo Nº 70321, Afiliado Nº 70525, Ley Nº 643, al agente Gregorio Enrique VÁZQUEZ, D.N.I. Nº 17.491.314 – Categoría 7 -RA- Ley nº 643, Afiliado 51321, Legajo 18901, y a la agente Mónica Susana CABALLERO, D.N.I. Nº 20.631.310, Categoría 14 -RA- legajo Nº 68732 -Afiliado Nº 70953, Ley Nº 643, perteneciente a la Secretaría de Turismo

Decreto Nº 816 -7-IV-21- Art. 1º.- Autorízase al director del centro Sanitario y/o Área Programatica de la ciudad de santa rosa, a suscribir el convenio con la Licenciada en Psicología DELVALLE ZOGBE, JULIETA BELÉN DNI. Nº 35.242.450 que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto Nº 181/11; modificado por decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.

Decreto Nº 817 -7-IV-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto , el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279 de carrera Sanitaria reglamentado por el artículo 40 del decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del

Decreto Nº 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17 y Decreto 3052/20- al agente Categoría 15 -Rama Enfermería -Ley Nº 1279, Mauro TITTARELLI – D.N.I. Nº 24.499.606 -Clase 1975 – Afiliado Nº 62620 – Legajo Nº 112652, dependiente del establecimiento Asistencial de general pico, quien presta servicio en el Sistema de emergencias Médicas (SEM).

Art. 2º.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto Nº 818 -7-IV-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por decreto Nº 2638/91 - texto según el artículo 1º del decreto Nº 348/97, modificado el artículo 40 mediante decreto 3591/17 y Decreto Nº 3052/20-, al agente -Ley Nº 1279- Categoría 8 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Guillermo Ángel GÓMEZ -D.N.I. Nº 10.919.704 -Clase 1953 – Afiliado Nº 42245-, en el periodo comprendido entre el 20 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2020, en consecuencia páguese al referido agente la suma de $ 42.607,70, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad dfe Organización 10- Cuenta = Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 – pp. 01 – SP. 00 CL 00 SCL. 000 – C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 819 -7-IV-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente María Claudia BORDONE, DNI Nº 17.643.407, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 52 -Jornada Completa-, de la localidad de Coronel Hilario Lagos, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 821 -7-IV-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente María Gabriela MUNUCE, DNI Nº 17.474.564, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Idioma -turno mañana-, de la Escuela Nº 218 y Maestra de Especialidad: Inglés -turno tarde-, de la Escuela Nº 221, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 822 -7-IV-21- Art. 1º.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la agente ® de Policía Elisabet Noemí CÓRDOBA, D.N.I. Nº 24.733.304, Clase 1975; la suma de $ 31.193,66, en concepto de interés según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozadas dispuesto por resolución Nº 101/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto Nº 823 -7-IV-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Ministerio de desarrollo Social de la provincia y la Fundación "Nuestros Pibes" de la ciudad de Santa Rosa, que como Anexo, forma parte del presente.

Art. 2º.- Facultase al señor Ministro de desarrollo Social a suscribir el instrumento convencional que se aprueba por el artículo anterior.

Decreto Nº 824 -7-IV-21- Art. 1º.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Manuel Freire" de la localidad de Guatraché, a suscribir el Convenio con la Licenciada en Psicología, Ayelen MAIER, DNI Nº 33.570.944 que como Anexo forma parte del presente decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del decreto Nº 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.

Decreto Nº 825 -7-IV-21- Art. 1º.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Segundo Taladriz" de la localidad de Toay, a suscribir el Convenio con la Médica endocrinóloga Andrea Rosalba PECHÍN, DNI Nº 22.490.329 que como Anexo forma parte del presente decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del decreto Nº 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.

Decreto Nº 827 -7-IV-21- Art. 1º.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Sargento Ayudante (R) de Policía Walter Noé RODRÍGUEZ, D.N.I. Nº 18.560.311, Clase 1967; la suma de $ 37.322,30, en concepto de pago por intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozadas dispuesto por Resolución Nº 8/20 del Ministerio de Seguridad.

Decreto Nº 828 -7-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 1466 /21 -caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALID.AD DE SANTA ROSA"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Santa Rosa, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 2.000.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Norma jurídica de Facto N° 835.

Decreto Nº 829 -8-IV-21- Art. 1º.- No hacer lugar al Reclamo Administrativo incoado por la profesora Jacqueline Mohair EVANGELISTA, DNI Nº 18.506.789, obrante a fojas 2/8 del Expediente Nº 12478/20, por los motivos expuestos precedentemente.

Decreto Nº 830 -8-IV-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 19/25 del Expediente Nº 873/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 26/21, para el arrendamiento de 1 inmueble destinado al funcionamiento de la casa de la Juventud pampeana en la ciudad de Córdoba.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo

Decreto Nº 831 -8-IV-21- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios agregado a fojas 79; celebrado, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, el 18 de noviembre de 2020, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería y el señor Emanuel Alejandro TURCOMAN, D.N.I. N° 34.633.006, representante de la empresa NEW CLEANING, C.U.LT. N° 20-34633006-7, correspondiente al Contrato aprobado por Decreto N° 4796/18, suscripto para la contratación del servicio de limpieza de las oficinas de la Administración Provincial de Energía y dependencias de la Estación Transformadora de Santa Rosa, en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley N° 2271 y Decreto Reglamentario N° 91/07.

Art. 2º.- Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará a favor del señor Emanuel Alejandro TURCOMAN, D.N.I. N° 34.633.006, representante de la empresa NEW CLEANING, C.U.I.T. N° 20-34633006-7, la suma de $ 2.072,49 para el mes de SEPTIEMBRE de 2020 y la suma de $ 8.856,09 para los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE de 2020, estableciéndose el nuevo valor mensual del contrato redeterminado para el mes de SEPTIEMBRE de 2020 en $ 94.522,38 y $ 101.305,98 a partir del periodo OCTUBRE de 2020, según Resolución N° 1326/2020 de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Decreto Nº 832 -8-IV-21- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios agregado a fojas 95, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, el 26 noviembre de 2020, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería y la empresa ALUN S.A., C.U.I.T. N° 30-71435345-0, correspondiente al Contrato aprobado por Decreto N° 918/19, suscripto para la contratación del servicio de limpieza de las oficinas de la Administración Provincial de Energía, con sede en la ciudad de General Pico, ubicadas en calles 21 y 32, en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley N° 2271 y Decreto, Reglamentario N° 91/07.

Art. 2°.- Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará a favor de la empresa ALUN S.A., C.U.I.T. N° 30-71435345-6, la suma de $ 1.129,81 para el mes de SEPTIEMBRE de 2020 y la suma de $ 4.622,55 para los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2020, ENERO, FEBRERO Y MARZO de 2021, estableciéndose el nuevo valor mensual del contrato redeterminado a partir del período SEPTIEMBRE de 2020 en $ 58.008,08 y $ 61.500,82 a partir del periodo OCTUBRE de 2020, según Resolución N° 1326/2020 de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Decreto Nº 837 -8-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 17/20, tramitada por el departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase a los señores Julio Nicolás SCARPELLO, D.N.I. N° 13.648.417 y Gustavo Edgardo SCARPELLO, D.N.I. N° 13.956.114, EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SITO EN LA CALLE 9 DE Julio N° 276 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio q, Manzana 29, Parcela 38, Partida N| 625493, destinado al funcionamiento de la Secretaría de recursos Hídricos, en la suma mensual de $ 170.000,00.

Decreto Nº 838 -8-IV-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares y Anexos y Proyecto de Contrato de provisión) agregado a fojas 13/20 del Expediente Nº 1393/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 47/21, para la contratación del servicio de provisión de agua de mesa, en bidones de 20.000c.c. de capacidad y apta para consumo humano, con destino {áreas dependientes del Ministerio de desarrollo Social.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo

Decreto Nº 839 -8-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/20 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN CENTRO DE SALUD - ANGUIL - LA PAMPA" a la Empresa ANTONELLA YANET CANALIS C.D.I.T. N° 27-36256948-1 representada por su Titular señora ANTONELLA YANET CANALIS, por el monto de $

37.262.719,98 a valores al mes de NOVIEMBRE de 2020 y un plazo de ejecución de 450 días corridos, ajustando el procedimiento el pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto Nº 841 -9-IV-21- Art. 1º.- Adhiérese la Provincia de La Pampa a los términos del Decreto Nº 726/20 del Poder Ejecutivo Nacional y establécese que, por intermedio de todos sus organismos, prestará la más amplia colaboración y el apoyo necesario al COMITÉ OPERATIVO NACIONAL y al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) para la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES y VIVIENDAS RONDA 2020, en toda su jurisdicción territorial.

Art. 2º.- Declarase de Interés Provincial la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES y VIVIENDAS RONDA 2020, en toda su jurisdicción territorial.

Art. 3º.- Se entenderá por OPERATIVO CENSAL al conjunto de tareas comprendidas en las actividades Pre-censales, Censales y Post-censales del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020.

Art. 4º.- Desígnase al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Daniel Pablo BENSUSAN, D.N.I. Nº 24.276.103, en los términos del artículo 6º del Decreto Nacional Nº 726/20, como representante de la Provincia de La Pampa ante el COMITÉ OPERATIVO del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, creado por el artículo 4º del Decreto Nacional Nº 726/20, el que actuará, con carácter "ad honorem", en la coordinación de las actividades censales.

Art. 5º.- Créase el COMITÉ CENSAL PROVICIAL, que estará presidido por el señor Gobernador de la Provincia e integrado por los representantes de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; de Conectividad y Modernización; de Seguridad; de Desarrollo Social; de Salud; de Educación; de la Producción; de Hacienda y Finanzas; de Obras y Servicios Públicos; Secretaría General de la Gobernación; de Energía y Minería; Asuntos Municipales; de Cultura; de Recursos Hídricos; de la Mujer; de Turismo; de Trabajo y Promoción del Empleo. El COMITÉ CENSAL PROVINCIAL podrá invitar a fin de integrar el mismo a representantes de organismos y/o entidades públicas y privadas que se considere necesario cuya participación estime conveniente para el mejor cumplimiento de objetivos censales.

Art. 6º.- Asistirá al COMITÉ CENSAL PROVINCIAL en calidad de Secretario Ejecutivo, el Director General de Estadística y Censos, a través del cual se ejecutará y controlará el cumplimiento de todos los requerimientos o disposiciones emanados del COMITÉ CENSAL creado por el artículo 3º del presente Decreto.

Art. 7°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, como organismo organizador y responsable de la ejecución técnica, operativa y metodológica del OPERATIVO CENSAL en la jurisdicción provincial, a firmar acuerdos, convenios y actas complementarias con el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), que tengan la finalidad de coordinar y supervisar las tareas relacionadas con los operativos Pre-censales, Censales y Post-censales, como asimismo obtener los aportes económicos nacionales suficientes para la financiación de la ejecución del operativo censal al que se adhiere por este Decreto, disponiendo o proponiendo los ajustes que fueran necesarios para su ejecución en la Provincia, en conformidad a lo que determina el artículo 3º del Decreto Provincial Nº 723/58.

Art. 8°.- En el caso de requerirse el concurso de agentes del Estado Provincial para designarse en los cargos del relevamiento censal enunciados en el artículo 7º del presente Decreto, la convocatoria revestirá la característica de carga pública y remunerada. Las tareas serán obligatorias y sólo podrán renunciarse o abandonarse por razones de enfermedad o fuerza mayor debidamente justificada. El incumplimiento de la función censal hará pasible a quien incurra en ello de las sanciones previstas en la Ley Nacional Nº 17.622.

Art. 9º.- Autorízase a la Señora Directora General de Estadística y Censos, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del COMITÉ CENSAL, a contratar bienes, servicios, recursos humanos y locación de inmuebles, por compra directa, hasta el doble del límite establecido en la Compra Directa Nivel A-4 del Anexo I del Decreto Nº 52/21 o el que lo sustituya o lo modifique, o esté vigente al momento de producido el acto administrativo, con la finalidad de cumplimentar con el conjunto de actividades Pre-censales, Censales y Post-censales que se refieran al CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES y VIVIENDAS RONDA 2020.

Art. 10.- Todas las personas a quienes se les encomiendan las tareas Pre-censales, Censales y Post-censales en el Territorio Provincial tendrán las responsabilidades especiales previstas en la Ley Nacional Nº 17.622, debiendo resguardar el Secreto Estadístico.

Art. 11.- Con el fin de asegurar el éxito del relevamiento censal, todas las reparticiones Provinciales, cualquiera sea el grado de descentralización, deberán prestar con prioridad y en la forma más amplia y expeditiva, los servicios que le fueren requeridos por el Señor Secretario Ejecutivo del COMITÉ CENSAL PROVINCIAL y a la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, como conductores y ejecutores del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, en la Provincia.

Art. 12.- Facúltase, como única excepción, a los señores Directores Generales, Directores y demás Jefes de Reparticiones con dependencia de los Ministerios y Secretarías, a conceder directamente y a simple

requerimiento del COMITÉ CENSAL PROVINCIAL, la colaboración del personal y la concesión y afectación de locales, muebles, máquinas, medios de movilidad, etc., que sean imprescindibles para la ejecución de las tareas relativas al Censo.

Art. 13.- La Policía de la Provincia prestará la colaboración que le sea requerida en materia de seguridad, aportando personal, elementos de comunicación y movilidad, toda vez que el COMITÉ CENSAL PROVINCIAL, a través de su Secretaria Ejecutivo lo demande.

Art. 14.- Las actuaciones necesarias para llevar a cabo el OPERATIVO CENSAL revestirán carácter prioritario y de reconocida urgencia por parte de las dependencias del Estado Provincial, debiendo las mismas ser tratadas como de urgente despacho a fin de posibilitar un eficiente grado de ejecutividad y capacidad de decisión.

Art. 15.- La información que se obtenga en el relevamiento del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020 será utilizada por los integrantes del SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL, exclusivamente para los fines enunciados por la Ley Nacional Nº 17.622, y quedará amparada por el Secreto Estadístico.

Art. 16.- Todas y todos las y los habitantes de la Provincia de La Pampa quedan obligadas y obligados a responder la totalidad de las preguntas incluidas en el CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES y VIVIENDAS RONDA 2020, haciéndose saber que quienes no suministren en términos, falseen u omitan la información solicitada incurrirán en infracción y serán pasibles de multas de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nacional Nº 17.622.

Art. 17.- Las erogaciones que demande la realización y relevamiento del operativo censal indicado en el artículo 1º del presente Decreto, se imputarán a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Art. 18.- Establécese que la fecha en que se realizará el operativo censal del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020 en todo el territorio provincial, será determinada e informada por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), en conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nacional Nº 726/20, revistiendo dicho día la calidad de Feriado Nacional de conformidad y con los alcances de la Ley Nº 24.254.

Decreto Nº 842 -9-IV-21- Art. 1º.- Increméntase en la suma de $ 30.000.000 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3311, y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Art. 2°.- Increméntase en la suma de $ 30.000.000 el total del cálculo de recursos, establecido por el artículo 2° de la Ley N° 3311, y sus modificatorias, destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto.

Art. 3°.- Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la Ley N° 1388 -Complementaria permanente de Presupuesto.

Decreto Nº 843 -9-IV-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Deporte del Sur", Personería Jurídica N° 2008, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 300.000,00, para solventar parcialmente los gastos de funcionamiento para el desarrollo de las Escuelas de Fortalecimiento Deportivo (E.Fo.De).

Decreto Nº 844 -9-IV-21- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de septiembre de 2020, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, de la agente categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley Nº 1279- Elva Ester del RIO -D.N.I. Nº 14.179.168 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 218.956,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2019, por estar comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 y 27 días proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 158 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 19 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 845 -9-IV-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente Lady Edil ANCIN, DNI Nº 17.241.245, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1º I; 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, Geografía: 4 horas cátedra 4º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, Ciencias de la Tierra: 4 horas cátedra 4º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Crucero General Belgrano", de la localidad de General Campos; Geografía: 3 horas cátedra 1º I; 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, Agro-Ecosistemas: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Agrario, Geografía: 4 horas cátedra 4º I, 3 horas cátedra 5º I -turno mañana - Orientación: Agrario, del Colegio Secundario Agrotécnico "Alpachiri", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $204.057,00 en concepto de 40 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 846 -9-IV-21- Art. 1º.- Aceptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 – Rama Administrativa- Ley Nº 643, Norma Petrona BEOLA -D.N.I. Nº 13.825.529 -Clase 1960, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación y situación de revista, el día 3 de febrero de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 847 -9-IV-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2020, al docente Omar Darío CONTE, DNI N.º 14.650.792 , Clase 1962, a los cargos titulares de Profesor: Dibujo Tecnológico I: 3 horas cátedra 2º I, 1 hora cátedra institucional -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional; Dibujo Tecnológico II: 3 horas cátedra 3º I, 1 hora cátedra institucional -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 4, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $32.552,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 848 -9-IV-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente Lucila Ester PADILLA, DNI Nº 16.516.806, Clase 1963, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, del Centro Educativo Polivalente, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $95.740,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 849 -9-IV-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2020, a la docente Analía TESTA, DNI Nº 17.310.934, Clase 1965, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario "República de El Salvador", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $72.780,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 850 -9-IV-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato y Anexos) agregado a fojas 4/13 del Expediente Nº 15052/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 10/21, para la contratación de almacenamiento, sistematización y custodia de archivos de documentación de la Contaduría General.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 851 -9-IV-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del día 1 de julio de 2020, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, Nélida del Valle MORENO -D.N.I. N° F 6.366.481 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 114.351,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2019, por estar comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 y 17 días proporcionales al año 2020, por aplicación del artículo 28 de la Ley de Presupuesto N° 3056/18, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 852 -9-IV-21- Art. 1º.- Acéptase a partir del 28 de agosto de 2020 la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley Nº 1279- Sebastián Ezequiel MORALES -D.N.I. Nº 34.294.118 -Clase 1989-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h), de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 170.934,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2019, por estar comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 y 12 días proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 15 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 853 -9-IV-21- Art. 1º.- Promuévase al agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Caren D' AMICO -D.N.I. N° 28.614.035 -Clase 1982-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 5 de marzo de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 854 -9-IV-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley Nº 643- Cecilia BINI -D.N.I. Nº 33.574.411 -Clase 1988-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud , en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir del 8 de octubre de 2020, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 58.386,00, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 855 -9-IV-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del día 1 de noviembre de 2020, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) Ley N° 1279, Adriana Graciela DEI CAS -D.N.I. N° 12.719.682 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 225.609,00, en concepto de 31 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 856 -9-IV-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha el presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto 3052/20-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería- Ley N° 1279, Marta Victoria AIME DNI N° 21.864.436 -Clase 1971 – Afiliado N° 58997 – Legajo N° 37565, dependiente del Establecimiento Asistencial de General Pico, quien presta servicio en el Sistema de Emergencias Médicas (SEM).

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 857 -9-IV-21- Art. 1º.- Aceptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 – Rama Administrativa- Ley Nº 643, Graciela Angélica OLMOS - D.N.I. Nº 13.956.184 -Clase 1960, perteneciente a la Dirección General de Rentas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación y situación de revista, el día 14 de diciembre de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 858 -9-IV-21- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Cabo Primero (R) de Policía, Eduardo Marcelo ALCARAZ, D.N.I. N° 20.108.179, Clase 1968; la suma de $ 42.125,95, en concepto del pago por interés según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 05/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto Nº 859 -9-IV-21- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Principal (R) de Policía, Walter Hugo OSES, D.N.I. N° 17.381.474, Clase 1965; la suma de $ 38.677,86, en concepto del pago por interés según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 168/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto Nº 860 -9-IV-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del día 1 de octubre de 2020, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) Ley N° 1279, Fabiana Elizabeth ARAYA -D.N.I. N° 13.870.700 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 207.066,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 861 -9-IV-21- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Sargento Ayudante de Policía (R) Néstor Eduardo SCHREIBER, D.N.I. N° 23.388.098, Clase 1974; la suma de $ 35.950,71, en concepto del pago por interés según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 157/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto Nº 862 -9-IV-21- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Comisario General (R) de Policía Javier Alberto MAROTTI, D.N.I. N° 21.782.487, Clase 1970; la suma de $ 144.979,60, en concepto del pago por interés según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 107/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto Nº 863 -9-IV-21- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Sargento Ayudante (R) de Policía Marisa Alejandra LUNA D.N.I. N° 20.910.210, Clase 1969; la suma de $ 10.430,72, en concepto del pago por interés según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 151/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto Nº 864 -9-IV-21- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Comisario General (R) de Policía Felipe Gabriel ORUETA, D.N.I. N° 21.656.557, Clase 1971; la suma de $ 58.970,72, en concepto del pago por interés según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 12/2019 del Ministerio de Seguridad.

Decreto Nº 865 -9-IV-21- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Mayor de Policía (R) Rubén Orlando SÁNCHEZ, D.N.I. N° 23.247.055, Clase 1973; la suma de $ 54.565,51, en concepto del pago por interés según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 06/2019 del Ministerio de Seguridad.

Decreto Nº 866 -9-IV-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 17/25 del Expediente Nº 1316/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 30/21, para la contratación del servicio Posicionamiento Global Satelital (GPS) para la flota de vehículos del Ministerio de Salud.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 867 -9-IV-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente María Claudia BARRIONUEVO, DNI Nº 17.664.533, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- y Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela Nº 258, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 868 -9-IV-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2020, al docente Carlos Eduardo BLANCO, DNI Nº 13.406.328, Clase 1959, al cargo titular de Asistente Social -turno alternado-, del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 869 -9-IV-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Lisandra Isabel MARTÍNEZ, DNI Nº 21.430.150, Clase 1970, al cargo titular de Maestra de Grupo -turno mañana-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 6, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 870 -9-IV-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de febrero de 2021, en forma condicionada a las resultas del Sumario Administrativo tramitado en el Expediente Nº 14659/20, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA – S/SITUACIÓN PLANTEADA EN LA ESCUELA Nº 216 DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO", de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias, presentada por la docente Matilde Rosana NEGROTTO, DNI Nº 17.310.902, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 216 y Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela Normal "Provincia de San Luis", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 871 -9-IV-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con el señor Daniel Osvaldo MIELGO -D.N.I. Nº 23.217.553- Clase 1973, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del 2021.

Decreto Nº 872 -9-IV-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha el presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto 3052/20-, al agente Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Aníbal Oscar GORORDO DNI N° 29.979.000 -Clase 1983 – Afiliado N° 86339 – Legajo N° 147641, por desempeñarse en el Sector Laboratorio del Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 31 de diciembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 873 -9-IV-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha el presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N°

3591/17 y Decreto 3052/20-, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Florencia Victoria GOZZI DNI N° 33.039.022 -Clase 1987 – Afiliado N° 92664 – Legajo N° 150284, dependiente del Establecimiento Asistencial de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 6 de octubre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 874 -9-IV-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Critica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 –Rama Técnica-, María Victoria MUÑOZ FORTUNATI –D.N.I. N° 37.086.361 – Clase 1992 – Afiliado N° 91848-, en el período comprendido entre el 16 de junio al 13 de octubre de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $20.685,19, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 – Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 875 -9-IV-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha el presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto 3052/20-, al agente Categoría 9 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Roberto Omar PEREYRA DNI N° 17.489.395 -Clase 1965 – Afiliado N° 54414 – Legajo N° 20104, dependiente del Establecimiento Asistencial de General Pico, quien presta servicio en el Sistema de Emergencias Médicas (SEM).

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 876 -9-IV-21- Art. 1º.- Promuévase al agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Richar Gustavo VÁZQUEZ -D.N.I. N° 22.446.193 -Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de salud, a la Categoría 8 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 2 de marzo de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 877 -9-IV-21- Art. 1º.- Páguese a la ciudadana Marta Susana Edit FLORES BURGOS -D.N.I. N° 28.092.323 -Clase 1980-, en carácter de derechohabiente de quién en vida fuera su progenitora la exagente Marta Graciela BURGOS, la suma de $ 31.755,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017 y 6 días proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 61 y 161 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 190 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 878 -9-IV-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2020, a la docente Laura Elena ROHWAIN, DNI Nº 17.161.898, Clase 1965, a los cargos titulares, de Maestra de Especialidad: Música -turno alternado-, de la Escuela Nº 6, Maestra de Especialidad: Música- turno tarde-, de la Escuela Nº 27 y Maestra de Especialidad: Educación Artística -turno mañana y tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $146.065,00 en concepto de 33 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 879 -9-IV-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2020, a la docente Mónica Susana TOSELLI GIACONE, DNI Nº 17.174.197, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleados Nº 20, de la localidad de Arata, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $85.823,00 en concepto de 38 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 880 -9-IV-21- Art. 1º.- Determínase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto Nº 1170 (T.O 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto Nº 559/2021, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º.- Fíjase a partir del 1 de febrero de 2021 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley Nº 2341, en $ 38.395,00.

Art. 3º.- Establécese que a partir del 1 de febrero de 2021 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2º del Decreto Nº 806/04 continuará vigente en $ 85,00, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

ANEXO

MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente desde febrero/2021: $ 87.522,12.
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente hasta enero/2021: $ 81.126,13.
Coeficiente de variación febrero/2021: 1,0788 (incremento del 7,88% sobre haberes de enero/2021).

Régimen Docente:
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente desde febrero/2021: $ 62.578,44.
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente hasta enero/2021: $ 57.943,00.
Coeficiente de variación febrero/2021: 1,0800 (incremento del 8,00% sobre haberes de enero/2021).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE FEBRERO/21)

AÑO	MES	REGIMEN CIVIL	REGIMEN DOCENTE
1954	1	339.162.625.289.088	404.314.463.796.099
1955	1	299.270.733.422.933	356.759.492.619.927
1956	1	254.396.230.116.973	303.264.769.471.100
1957	1	195.689.202.667.771	233.280.347.384.589
1958	1	158.993.311.170.920	189.535.315.981.356
1959	1	133.889.104.433.985	159.608.687.487.985
1960	1	77.072.869.004.295	91.878.271.310.539
1961	1	74.870.636.920.045	89.252.998.895.739
1962	1	58.625.499.497.326	69.887.232.928.029
1963	1	44.505.976.586.910	53.055.403.861.556
1964	1	35.102.279.596.302	41.845.292.773.335
1965	1	25.940.816.281.255	30.923.947.520.016
1966	1	18.655.977.733.863	22.239.719.449.179
1967	1	14.338.519.004.417	17.092.893.469.524
1968	1	11.619.929.369.504	13.852.073.200.504
1969	1	11.034.160.220.392	13.153.780.046.218
1970	1	9.273.780.619.844	11.055.238.281.278
1971	1	7.828.963.047.752	9.332.876.799.215
1972	1	5.484.344.531.281	6.537.866.065.117
1973	1	3.381.092.962.237	4.030.587.942.599
1974	1	1.954.045.266.398	2.329.409.861.843
1975	1	1.253.501.343.920	1.494.294.140.768
1975	7	409.989.075.881	488.746.403.700
1976	1	233.080.360.289	277.854.202.932
1976	3	191.261.038.307	228.001.549.640
1976	6	164.248.099.973	195.799.529.520
1976	9	148.612.268.595	177.160.114.981
1976	10	138.308.101.014	164.876.556.337
1977	1	95.056.021.173	113.315.917.961
1977	4	76.437.077.822	91.120.347.103
1977	8	63.579.993.373	75.793.466.029
1977	9	63.579.993.373	65.907.787.892
1977	11	55.287.308.165	65.907.787.892
1978	1	35.689.386.660	42.545.180.796
1978	5	24.012.941.965	28.625.735.992
1978	9	18.066.051.208	21.536.470.291
1979	1	12.904.346.249	15.383.221.701
1979	5	9.350.950.999	11.147.232.824
1979	9	6.679.238.282	7.962.294.318
1980	1	5.056.201.138	6.027.477.974
1980	5	3.769.910.276	4.494.095.630
1980	9	2.974.989.442	3.546.473.479
1981	1	2.521.180.317	3.005.489.358
1981	5	2.083.621.675	2.483.877.432
1981	7	1.894.206.829	2.258.076.702
1981	8	1.803.993.991	2.150.534.365
1981	9	1.520.382.150	1.812.441.727
1981	10	1.447.984.069	1.726.136.284
1981	11	1.379.030.099	1.643.936.515
1981	12	1.313.365.742	1.565.658.231
1982	7	1.082.801.563	1.290.803.652
1982	9	771.424.941	919.612.678
1982	10	605.847.069	722.227.965
1982	11	550.762.562	656.561.974
1982	12	477.424.736	569.136.191
1983	2	414.812.933	494.496.901
1983	4	278.035.242	331.444.729
1983	7	187.934.685	224.036.235
1983	8	176.005.094	209.815.006
1983	9	143.294.216	170.820.466
1983	10	117.548.173	140.128.718
1983	11	96.354.917	114.864.322
1984	1	86.028.212	102.553.900
1984	2	77.501.562	92.389.287
1984	3	59.615.781	71.067.817
1984	4	52.759.821	62.894.756
1984	5	48.402.942	57.700.955
1984	6	42.458.910	50.615.101
1984	7	31.854.839	37.974.027
1984	8	26.997.736	32.183.881
1984	9	23.272.610	27.743.148
1984	10	20.414.987	24.336.614
1984	11	14.609.685	17.416.153

1984	12	12.632.240	15.058.864	1989	11	5.392,2783	6.139,7759
1985	1	10.454.546	12.462.836	1990	1	2.409,7841	2.743,8131
1985	2	9.169.633	10.931.098	1990	2	1.380,2825	1.571,6193
1985	3	7.295.511	8.696.926	1990	3	1.176,4781	1.339,5535
1985	4	5.890.569	7.022.154	1990	4	767,5560	873,9914
1985	5	4.654.531	5.548.645	1990	5	647,8272	737,6074
1985	6	3.797.133	4.526.589	1990	6	528,3038	601,5825
1986	1	3.615.929	4.310.514	1990	7	437,1019	497,7210
1986	4	3.443.852	4.105.933	1990	8	393,6233	448,1758
1986	6	3.094.474	3.688.925	1990	9	327,9407	373,4275
1986	7	2.453.548	2.925.226	1990	10	302,9705	344,9862
1986	8	2.342.599	2.792.602	1990	12	294,3390	335,1209
1986	10	1.913.799	2.281.546	1991	1	264,4411	301,1105
1986	12	1.913.799	2.178.468	1991	2	251,1469	285,9911
1987	1	1.629.080	1.854.424	1991	3	186,0122	211,8138
1987	3	1.551.326	1.765.715	1991	5	167,2431	190,4514
1987	4	1.430.583	1.628.419	1991	7	161,2365	183,5631
1987	5	1.334.274	1.547.067	1991	8	153,3301	174,6022
1987	6	1.267.504	1.442.679	1991	9	147,9500	168,4489
1987	7	1.197.662	1.363.205	1991	10	143,4174	161,1329
1987	8	1.103.743	1.256.530	1991	11	138,5099	157,7020
1987	9	1.008.820	1.148.287	1992	1	138,5099	153,0841
1987	10	794.851	904.809	1992	2	134,4137	153,0841
1987	11	708.895	806.883	1992	3	126,6742	144,2562
1988	1	646.042	735.326	1992	6	121,1843	138,0008
1988	2	596.725	679.227	1992	7	107,6456	122,5801
1988	3	548.411	624.187	1993	1	107,6456	122,3333
1988	4	471.082	536.228	1993	2	107,6456	123,9950
1988	5	392.057	446.246	1993	3	107,6456	122,3333
1988	6	329.447	375.045	1993	4	107,6456	121,6988
1988	7	275.984	314.155	1993	5	107,6456	121,4873
1988	8	214.936	244.691	1993	6	107,6456	122,0612
1988	9	171.443	195.196	1993	7	100,4899	114,4349
1988	10	159.592	181.706	1993	8	100,4899	113,8533
1988	11	146.582	166.879	1993	9	100,4899	113,5567
1988	12	140.422	159.900	1993	10	100,4899	113,7912
1989	1	126.393,3830	143.883,0499	1993	11	100,4899	113,4794
1989	2	114.896,4472	130.815,0036	1993	12	100,4899	114,6362
1989	3	98.164,2513	111.759,1029	1994	1	100,4899	112,9146
1989	4	87.617,4872	99.746,2637	1994	2	100,4899	113,9714
1989	5	61.402,9217	69.907,1739	1994	3	100,4899	112,9109
1989	6	29.329,1371	33.391,4168	1994	4	100,4899	112,2294
1989	7	7.953,9934	9.055,9139	1994	5	100,4899	111,5619
1989	9	6.118,5992	6.966,6826	1994	6	100,4899	113,0689
1989	10	5.612,8291	6.390,9449	1994	7	100,4899	112,0537

1994	8	100,4899	111,1134	2011	10	14,0747	13,7677
1994	9	100,4899	111,6175	2012	2	13,0346	12,7490
1994	10	100,4899	111,7770	2012	6	11,7425	11,3919
1994	11	100,4899	111,4655	2012	9	11,3663	11,0101
1994	12	100,4899	113,2809	2012	10	11,3663	10,8186
1995	10	100,4899	113,1761	2013	2	10,3386	9,8062
1995	11	100,4899	113,0823	2013	6	9,5728	9,0742
1995	12	100,4899	113,3288	2013	9	8,9700	8,4865
2003	9	100,3985	113,3288	2014	2	8,0156	7,5544
2003	10	100,1061	113,3288	2014	5	7,5488	7,0982
2003	11	99,6868	113,3288	2014	8	7,0227	6,5879
2003	12	99,0416	113,3288	2014	12	6,8914	6,4896
2004	1	87,6194	98,9475	2015	2	6,1578	5,7807
2004	10	76,2453	86,1047	2015	5	5,7984	5,4332
2005	1	74,9854	86,1047	2015	8	5,3891	5,0486
2005	3	74,9854	77,0211	2015	9	5,2480	5,0486
2005	5	66,0322	73,3932	2015	12	5,1697	4,9906
2005	7	60,9842	60,7694	2016	2	4,3934	4,2264
2006	2	58,8533	58,8468	2016	4	4,2386	4,2264
2006	4	55,1481	56,1497	2016	7	3,8964	3,8961
2006	7	51,6134	53,5027	2016	9	3,8090	3,8072
2006	8	51,6134	49,3721	2016	11	3,7260	3,7221
2006	10	48,5212	47,0476	2017	2	3,4727	3,5112
2007	2	46,4214	45,2815	2017	5	3,2840	3,3233
2007	3	46,4214	44,1876	2017	8	3,0639	3,1015
2007	4	43,8092	41,7528	2017	12	2,9428	2,9777
2007	7	39,3854	38,0300	2018	2	2,7755	2,8088
2007	10	36,5105	35,2302	2018	5	2,6759	2,7072
2008	2	35,1242	33,8794	2018	7	2,5419	2,5690
2008	3	35,1242	32,7697	2018	9	2,3739	2,3976
2008	4	31,8701	29,9694	2018	11	2,1146	2,1314
2008	7	28,5690	27,0173	2018	12	2,0481	2,0639
2008	11	28,5690	26,7270	2019	2	1,8642	1,8757
2009	1	28,3682	26,4487	2019	4	1,8415	1,8527
2009	2	27,2796	25,4731	2019	5	1,7689	1,7792
2009	5	25,7433	24,0493	2019	7	1,6806	1,6883
2009	9	24,0775	22,4941	2019	8	1,6150	1,6223
2010	1	23,3771	22,4941	2019	9	1,5550	1,5609
2010	2	22,4894	21,6278	2019	10	1,4946	1,4997
2010	6	20,3348	19,6760	2019	11	1,4632	1,4678
2010	8	18,5041	17,8994	2020	1	1,3364	1,3391
2010	10	18,4249	17,8994	2020	7	1,2617	1,2634
2011	2	16,7657	16,2727	2020	8	1,2272	1,2285
2011	7	15,4025	15,0677	2020	9	1,2019	1,1957
2011	9	14,3964	14,0804	2020	11	1,1774	1,1645

2020	12	1,1538	1,1349
2021	1	1,0788	1,0800
2021	2	1,0000	1,0000

Decreto Nº 882 -9-IV-21- Art. 1º.- Determínase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto Nº 1170 (T.O 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto Nº 559/2021, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º.- Fíjase a partir del 1 de marzo de 2021 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley Nº 2341, en $ 39.108,00.

Art. 3º.- Establécese que a partir del 1 de marzo de 2021 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2º del Decreto Nº 806/04 continuará vigente en $ 85,00, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

ANEXO

MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente desde marzo/2021: $ 88.499,21.
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente hasta febrero/2021: $ 86.909,34.
Coeficiente de variación marzo/2021: 1,0183 (incremento del 1,83% sobre haberes de febrero/2021).

Régimen Docente:
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente desde marzo/2021: $ 63.421,66.
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente hasta febrero/2021: $ 62.268,56.
Coeficiente de variación marzo/2021: 1,0185 (incremento del 1,85% sobre haberes de febrero/2021).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE MARZO/21)

AÑO	MES	REGIMEN CIVIL	REGIMEN DOCENTE
1954	1	345.369.301.331.878	411.794.281.376.327
1955	1	304.747.387.844.573	363.359.543.233.396
1956	1	259.051.681.128.114	308.875.167.706.315
1957	1	199.270.315.076.591	237.596.033.811.204
1958	1	161.902.888.765.348	193.041.719.327.011
1959	1	136.339.275.045.127	162.561.448.206.513
1960	1	78.483.302.507.074	93.578.019.329.784
1961	1	76.240.769.575.682	90.904.179.375.310
1962	1	59.698.346.138.127	71.180.146.737.198
1963	1	45.320.435.958.450	54.036.928.832.995
1964	1	35.744.651.312.914	42.619.430.689.642
1965	1	26.415.533.219.202	31.496.040.549.136
1966	1	18.997.382.126.393	22.651.154.258.989
1967	1	14.600.913.902.198	17.409.111.998.710
1968	1	11.832.574.076.966	14.108.336.554.713
1969	1	11.236.085.352.425	13.397.124.977.073
1970	1	9.443.490.805.187	11.259.760.189.482
1971	1	7.972.233.071.526	9.505.535.020.000
1972	1	5.584.708.036.203	6.658.816.587.322
1973	1	3.442.966.963.446	4.105.153.819.537
1974	1	1.989.804.294.773	2.372.503.944.287
1975	1	1.276.440.418.514	1.521.938.582.372
1975	7	417.491.875.970	497.788.212.168
1976	1	237.345.730.882	282.994.505.686
1976	3	194.761.115.308	232.219.578.308
1976	6	167.253.840.203	199.421.820.816
1976	9	151.331.873.110	180.437.577.108
1976	10	140.839.139.263	167.926.772.629
1977	1	96.795.546.360	115.412.262.443
1977	4	77.835.876.346	92.806.073.524
1977	8	64.743.507.252	77.195.645.151
1977	9	64.743.507.252	67.127.081.968
1977	11	56.299.065.904	67.127.081.968
1978	1	36.342.502.436	43.332.266.641
1978	5	24.452.378.803	29.155.312.108
1978	9	18.396.659.945	21.934.894.991
1979	1	13.140.495.785	15.667.811.302
1979	5	9.522.073.402	11.353.456.631
1979	9	6.801.468.343	8.109.596.763
1980	1	5.148.729.619	6.138.986.317
1980	5	3.838.899.634	4.577.236.399
1980	9	3.029.431.749	3.612.083.238
1981	1	2.567.317.917	3.061.090.911
1981	5	2.121.751.952	2.529.829.164
1981	7	1.928.870.814	2.299.851.121
1981	8	1.837.007.081	2.190.319.251
1981	9	1.548.205.143	1.845.971.899
1981	10	1.474.482.177	1.758.069.805
1981	11	1.404.266.350	1.674.349.341
1981	12	1.337.400.335	1.594.622.908
1982	7	1.102.616.832	1.314.683.520
1982	9	785.542.017	936.625.513

1982	10	616.934.070	735.589.182	1988	1	657.865	748.930
1982	11	560.841.517	668.708.371	1988	2	607.645	691.793
1982	12	486.161.609	579.665.211	1988	3	558.447	635.734
1983	2	422.404.010	503.645.094	1988	4	479.703	546.148
1983	4	283.123.287	337.576.456	1988	5	399.232	454.502
1983	7	191.373.890	228.180.905	1988	6	335.476	381.983
1983	8	179.225.987	213.696.584	1988	7	281.035	319.967
1983	9	145.916.500	173.980.645	1988	8	218.869	249.218
1983	10	119.699.305	142.721.099	1988	9	174.580	198.807
1983	11	98.118.212	116.989.312	1988	10	162.513	185.068
1984	1	87.602.528	104.451.147	1988	11	149.264	169.966
1984	2	78.919.841	94.098.489	1988	12	142.992	162.858
1984	3	60.706.750	72.382.572	1989	1	128.706,3819	146544,8863
1984	4	53.725.326	64.058.309	1989	2	116.999,0522	133.235,0812
1984	5	49.288.716	58.768.423	1989	3	99.960,6571	113.826,6463
1984	6	43.235.908	51.551.480	1989	4	89.220,8872	101.591,5696
1984	7	32.437.783	38.676.546	1989	5	62.526,5952	71.200,4566
1984	8	27.491.795	32.779.283	1989	6	29.865,8603	34.009,1580
1984	9	23.698.499	28.256.396	1989	7	8.099,5515	9.223,4483
1984	10	20.788.581	24.786.841	1989	9	6.230,5696	7.095,5662
1984	11	14.877.042	17.738.352	1989	10	5.715,5439	6.509,1774
1984	12	12.863.410	15.337.453	1989	11	5.490,9570	6.253,3618
1985	1	10.645.864	12.693.398	1990	1	2.453,8831	2.794,5736
1985	2	9.337.437	11.133.323	1990	2	1.405,5417	1.600,6943
1985	3	7.429.019	8.857.819	1990	3	1.198,0076	1.364,3352
1985	4	5.998.366	7.152.064	1990	4	781,6023	890,1602
1985	5	4.739.709	5.651.295	1990	5	659,6824	751,2531
1985	6	3.866.621	4.610.331	1990	6	537,9718	612,7118
1986	1	3.682.101	4.390.259	1990	7	445,1009	506,9288
1986	4	3.506.874	4.181.893	1990	8	400,8266	456,4671
1986	6	3.151.103	3.757.170	1990	9	333,9420	380,3359
1986	7	2.498.448	2.979.343	1990	10	308,5149	351,3684
1986	8	2.385.469	2.844.265	1990	12	299,7254	341,3206
1986	10	1.948.822	2.323.755	1991	1	269,2804	306,6810
1986	12	1.948.822	2.218.770	1991	2	255,7429	291,2819
1987	1	1.658.892	1.888.731	1991	3	189,4162	215,7324
1987	3	1.579.715	1.798.381	1991	5	170,3036	193,9748
1987	4	1.456.763	1.658.545	1991	7	164,1871	186,9590
1987	5	1.358.691	1.575.688	1991	8	156,1360	177,8323
1987	6	1.290.699	1.469.369	1991	9	150,6575	171,5652
1987	7	1.219.579	1.388.424	1991	10	146,0419	164,1139
1987	8	1.123.941	1.279.776	1991	11	141,0446	160,6195
1987	9	1.027.281	1.169.530	1992	1	141,0446	155,9162
1987	10	809.397	921.548	1992	2	136,8735	155,9162
1987	11	721.868	821.810	1992	3	128,9923	146,9249

1992	6	123,4020	140,5538	2007	3	47,2709	45,0051
1992	7	109,6155	124,8478	2007	4	44,6109	42,5252
1993	1	109,6155	124,5965	2007	7	40,1062	38,7336
1993	2	109,6155	126,2889	2007	10	37,1786	35,8820
1993	3	109,6155	124,5965	2008	2	35,7670	34,5062
1993	4	109,6155	123,9502	2008	3	35,7670	33,3759
1993	5	109,6155	123,7348	2008	4	32,4533	30,5238
1993	6	109,6155	124,3193	2008	7	29,0918	27,5171
1993	7	102,3289	116,5519	2008	11	29,0918	27,2214
1993	8	102,3289	115,9596	2009	1	28,8873	26,9380
1993	9	102,3289	115,6575	2009	2	27,7788	25,9444
1993	10	102,3289	115,8963	2009	5	26,2144	24,4942
1993	11	102,3289	115,5788	2009	9	24,5181	22,9102
1993	12	102,3289	116,7570	2010	1	23,8049	22,9102
1994	1	102,3289	115,0035	2010	2	22,9010	22,0279
1994	2	102,3289	116,0799	2010	6	20,7069	20,0400
1994	3	102,3289	114,9998	2010	8	18,8427	18,2305
1994	4	102,3289	114,3056	2010	10	18,7621	18,2305
1994	5	102,3289	113,6258	2011	2	17,0725	16,5737
1994	6	102,3289	115,1607	2011	7	15,6844	15,3465
1994	7	102,3289	114,1267	2011	9	14,6599	14,3409
1994	8	102,3289	113,1690	2011	10	14,3323	14,0224
1994	9	102,3289	113,6824	2012	2	13,2731	12,9849
1994	10	102,3289	113,8449	2012	6	11,9574	11,6027
1994	11	102,3289	113,5276	2012	9	11,5743	11,2138
1994	12	102,3289	115,3766	2012	10	11,5743	11,0187
1995	10	102,3289	115,2699	2013	2	10,5278	9,9876
1995	11	102,3289	115,1743	2013	6	9,7480	9,2421
1995	12	102,3289	115,4254	2013	9	9,1342	8,6435
2003	9	102,2358	115,4254	2014	2	8,1623	7,6942
2003	10	101,9380	115,4254	2014	5	7,6869	7,2295
2003	11	101,5111	115,4254	2014	8	7,1512	6,7098
2003	12	100,8541	115,4254	2014	12	7,0175	6,6097
2004	1	89,2228	100,7780	2015	2	6,2705	5,8876
2004	10	77,6406	87,6976	2015	5	5,9045	5,5337
2005	1	76,3576	87,6976	2015	8	5,4877	5,1420
2005	3	76,3576	78,4460	2015	9	5,3440	5,1420
2005	5	67,2406	74,7510	2015	12	5,2643	5,0829
2005	7	62,1002	61,8936	2016	2	4,4738	4,3046
2006	2	59,9303	59,9355	2016	4	4,3162	4,3046
2006	4	56,1573	57,1885	2016	7	3,9677	3,9682
2006	7	52,5579	54,4925	2016	9	3,8787	3,8776
2006	8	52,5579	50,2855	2016	11	3,7942	3,7910
2006	10	49,4091	47,9180	2017	2	3,5363	3,5762
2007	2	47,2709	46,1192	2017	5	3,3441	3,3848

2017	8	3,1200	3,1589
2017	12	2,9967	3,0328
2018	2	2,8263	2,8608
2018	5	2,7249	2,7573
2018	7	2,5884	2,6165
2018	9	2,4173	2,4420
2018	11	2,1533	2,1708
2018	12	2,0856	2,1021
2019	2	1,8983	1,9104
2019	4	1,8752	1,8870
2019	5	1,8013	1,8121
2019	7	1,7114	1,7195
2019	8	1,6446	1,6523
2019	9	1,5835	1,5898
2019	10	1,5220	1,5274
2019	11	1,4900	1,4950
2020	1	1,3609	1,3639
2020	7	1,2848	1,2868
2020	8	1,2497	1,2512
2020	9	1,2239	1,2178
2020	11	1,1989	1,1860
2020	12	1,1749	1,1559
2021	1	1,0985	1,1000
2021	2	1,0183	1,0185
2021	3	1,0000	1,0000

Decreto Nº 890 -12-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 3/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase al señor Hugo Ricardo GONZÁLEZ, C.U.I.T. N° 20-20567015-8, la provisión de 1 camilla aerodinámica, 1 cápsula de traslado y 1 generador de ozono, para Aeronave LaserJet 60, en la suma de $ 7.800.000,00 mediante Orden de Provisión N° 226628.

Decreto N° 1093 -26-IV-21- Art. 1°.- Autorizase a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a oficializar la **ACLARACIÓN SIN CONSULTA Nº 2 – ALTERNATIVA OBLIGATORIA TÉCNICA**, para la ejecución de la obra: **"AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE - LOCALIDAD DE GENERAL PICO"** en los términos propuestos a fojas 264, encuadrando el procedimiento en el artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 266 -20-IV-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General San Martín, la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos de compra de material deportivo para las escuelas deportivas locales.

Res. N° 268 -21-IV-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $660.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
101/6	ALPACHIRI	$100.000,00
011/7	DOBLAS	$70.000,00
183/4	LA MARUJA	$100.000,00
043/0	LONQUIMAY	$100.000,00
186/7	QUETREQUEN	$70.000,00
125/5	TELEN	$120.000,00
176/8	VILLA MIRASOL	$100.000,00
	TOTAL	**$660.000,00**

Res. N° 270 -21-IV-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias en Contención para Adultos Mayores", correspondiente al mes de abril de 2021. (S/Expte. N° 4646/21)

Res. N° 271 -21-IV-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Argentino Football Club", Personería Jurídica N° 317 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $80.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. De).

Res. N° 272 -21-IV-21- Art. 1°.- Adscribir a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el Hospital Gobernador Centeno del Ministerio de Salud , a la agente Mirta Esther BARRUECO, D.N.I. Nº 29.618.156, Categoría 14 – Rama Administrativa – Ley N° 643, Clase 1982, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 143 -14-IV-21- Art. 1º.-Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 421/14, de fecha 2 de julio de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus

modificatorios, por la suma de $ 262.100,00, a la firma ITEM INGENIERÍA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-62129040-8.

Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria sobre un inmueble ubicado en la ciudad de General Pico, denominado catastralmente como: Ejido 021, Circ. II, Radio b, Quinta 3, Parcela 15, Partida Nº 674.698, propiedad del señor Raúl Alberto CASQUERO, D.N.I. Nº 8.581.035 y del señor Víctor Hugo SUAREZ, D.N.I. Nº 8.605.105.

Res. Nº 144 -19-IV-21- Art. 1º.- Dése por postergada, por razones de servicio, la Primera Fracción de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por el agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Bruno ALZAMORA, D.N.I. Nº 32.863.850, Afiliado Nº 89447, Legajo Nº 131433, perteneciente a la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Art. 2º: Reconózcase al agente mencionado, el período en que efectivamente prestó servicios, desde el 12 de marzo y hasta la firma de la presente Resolución.

Art. 3º: El agente de referencia usufructuará los 16 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. Nº 145 -19-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la actividad de raleo mecánico con topadora sobre una superficie efectiva de CUATRO HECTÁREAS CON CUATRO ÁREAS (4,4 ha.), en tres sectores de limitados por los siguientes vértices: Sitio 1: 38°37'20.77"S-63°25'4.99"O, 38°37'21.79"S-63°24'42.81"O, 38°37'29.27"S-63°24'46.17"O y 38°37'26.45"S-63°25'5.39"O, Sitio 2: 38°37'29.82"S-63°24'35.44"O, 38°37'41.77"S-63°24'16.53"O, 38°37'45.70"S-63°24'19.71"O y 38°37'38.35"S-63°24'37.46"O y Sitio 3: 38°37'20.31"S-63°25'19.46"O, 38°37'20.49"S-63°25'12.57"O, 38°37'25.32"S-63°25'12.51"O y 38°37'25.31"S-63°25'19.46"O, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por el señor Ángel Omar ZINGONI, D.N.I. Nº 5.507.250, en su carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección V, Fracción B, Lote 5, Parcela 2, Departamento Caleu Caleu y el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Hernán PEREYRA, D.N.I. Nº 27.103.335, Matrícula Profesional Nº 214, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Ángel Omar ZINGONI, D.N.I. Nº 5.507.250, en su carácter de titular del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Ángel Omar ZINGONI, D.N.I. Nº 5.507.250, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de $ 400.000,00, del Presupuesto vigente.

Art. 4º.- El Beneficiario deberán acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9º de la Disposición Nº 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 5º.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de 6 meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el 50 % de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6º.- En el plazo límite de 3 meses de realizado el pago del aporte convenido, los Beneficiarios y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia

a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7º.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición Nº 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega al BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

Art. 8º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. Nº 146 -19-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la actividad de raleo mecánico con topadora sobre una superficie total de CIENTO TRECE HECTÁREAS (113 ha.) siendo la superficie efectiva de 4,4 ha., que presenta un bosque abierto con arbustal cerrado, delimitado por los siguientes vértices: 36°48'36.98"S-64°45'33.25"O, 36°48'38.39"S-64°44'54.72"O, 36°49'16.31"S-64°44'56.08"O y 36°49'15.83"S-64°45'34.57"O, a fin de disminuir la densidad de renuevos y arbustos, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por el señor ALFONZO Víctor Ariel, D.N.I. Nº 21.573.311 en su carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección IX, Fracción B, Lote 3, SubParcela Sureste, Departamento Toay, y la Ingeniera Agrónoma BENITO Tamara Ayelén, D.N.I. Nº 35.206.956, Matrícula Profesional Nº 922, en su calidad de Responsable Técnica, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor ALFONZO Víctor Ariel, D.N.I. Nº 21.573.311, en su carácter de titular del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de $ 400.000,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor ALFONZO Víctor Ariel, D.N.I. Nº 21.573.311, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de $ 400.000,00, del Presupuesto vigente.

Art. 4º.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9º de la Disposición Nº 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 5º.- El Beneficiario y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 12 meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales. Cumplido el plazo de 6 meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el 50 % de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo

apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6º.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7º.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición Nº 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega al BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

Art. 8º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. Nº 147 -19-IV-21- Art. 1º.- Prorrógase, de manera preventiva y con carácter excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia de las inscripciones correspondientes a los Registros mencionados por el artículo 8º del Decreto Reglamentario Nº 1026/12 y/o normas complementarias que creen otros a dicho fin, como así también de todo tipo de autorización y/o permiso que de ellas surjan (autorizaciones, guías, permisos y vales), cuyos vencimientos hayan operado a partir del 1° de enero de 2021.

Res. Nº 149 -21-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 216/20, tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase al señor José Aedo GANDARA, D.N.I. N° 17.503.270, titular de la firma "WAICAR SERVICIOS", con domicilio en calle Alsina Nº 129 de la ciudad de Santa Rosa, el servicio de guarda y cuidado de SIETE (7) vehículos oficiales, pertenecientes a la Dirección de Recursos Naturales, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio por un monto total mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL ($ 42.000,00).

Art. 2º.- Autorízase a la señora Directora de Recursos Naturales a suscribir con el señor José Aedo GANDARA, C.U.I.T. N° 20-17503270-4, en carácter de titular de la Firma "WAICAR SERVICIOS", el pertinente Contrato de Alquiler de Cochera, que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la firma "WAICAR SERVICIOS", propiedad del señor José Aedo GANDARA, C.U.I.T. N° 20-17503270-4, dentro del plazo de SIETE (7) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la factura correctamente confeccionada.

Res. Nº 150 -21-IV-21- Art. 1º.- Apruébase la actividad de raleo mecánico con topadora y rolo sobre una superficie efectiva de 19 ha. en dos sectores identificados como planicie y bajo dentro de un potrero delimitado por los vértices 36°37'16.14"S-64°42'5.50"O, 36°39'56.25"S-64°42'6.36"O, 36°39'55.02"S-64°43'45.95"O y 36°37'15.60"S-64°43'48.27"O, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por la señora Olga Beatriz PAZ INCHAURRAGA, D.N.I. Nº 12.608.608, en su carácter de nudo propietaria del 50% y apoderada del señor Alberto María PAZ, D.N.I. Nº 7.336.566, en carácter de usufructuario del 50% y propietario del 50% restante del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción C, Lote 17, Parcela 2, Partida 530.421, Departamento Toay, denominado "Los Charabones", y la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Estela Anahí RODRÍGUEZ, D.N.I. Nº 30.942.830, Matrícula Profesional Nº 236, en su calidad de Responsable Técnica; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la señora Olga Beatriz PAZ INCHAURRAGA, D.N.I. Nº 12.608.608, en su carácter de nudo propietaria del 50% y apoderada del señor Alberto María PAZ, D.N.I. Nº 7.336.566, en carácter de usufructuario del 50% y propietario del 50% restante del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de $ 400.000,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de

Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la señora Olga Beatriz PAZ INCHAURRAGA, D.N.I. Nº 12.608.608, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4º.- La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9º de la Disposición Nº 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 5º.- La Beneficiaria y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de 12 meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de 6 meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el 50 % de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6º.- En el plazo límite de 3 meses de realizado el pago del aporte convenido, la Beneficiaria y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7º.- El incumplimiento por parte de la Beneficiaria y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición Nº 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a la BENEFICIARIA y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

Art. 8º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente la Beneficiaria junto a la profesional actuante.

Art. 9º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 66 -22-IV-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Mario Daniel BENEITEZ, DNI Nº 17.022.285, por Resolución Nº 020/15, de fecha 30 de diciembre de 2015, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado al "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución MP Nº 347/15.-

Art. 2º.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 45 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 67 -22-IV-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Noemí Victoria DAGOSTINO, D.N.I. N° 5.804.578, por Resolución Nº 032/15, de fecha 30 de diciembre de 2015, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado al "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución MP Nº 347/15.

Art. 2º.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 41 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 68 -22-IV-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Desiderio Armando FESTA, D.N.I. N° 7.360.342, por Resolución Nº 035/15, de fecha 30 de diciembre de 2015, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado al "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución MP Nº 347/15.

Art. 2º.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 41 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 69 -22-IV-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Darío Orlando FORNERON, D.N.I. N° 16.006.041, por Resolución Nº 528/15, de fecha 4 de diciembre de 2015, en el marco del Convenio Nº 435/14, aprobado por Ley Nº 2857 incorporado al "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, Decreto Nº 82/15 y Resolución MP Nº 347/15.

Art. 2º.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 44 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 70 -22-IV-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 331/11, de fecha 6 de julio de 2011, rectificada por Resolución N° 831/11, de fecha 20 de octubre de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Alpachiri, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré Sin Protesto" glosados a fojas 35, 45, 50, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 95, 100, 105, 110 y 139, del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 7798/11)

Disp. N° 71 -22-IV-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 619/11, de fecha 12 de agosto de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Puelches, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré Sin Protesto" glosados a fojas 46, 51, 56, 61, 71, 76 y 81, del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 7282/11)

Disp. N° 72 -22-IV-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 067/11, de fecha 14 de febrero de 2011, rectificada por Resolución N° 203/11, de fecha 7 de abril de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de La Adela, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré Sin Protesto" glosados a fojas 109, 124, 136, 142, 147, 152, 188 y 193, del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 13976/10)

Disp. N° 73 -22-IV-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 532/11, de fecha 20 de julio de 2011, rectificado por Resolución N° 802/11, de fecha 11 de octubre de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Mauricio Mayer, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré Sin Protesto" glosados a fojas 32, 37, 42, 54, 65 y 70, del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 7140/11)

Disp. N° 74 -22-IV-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 617/11, de fecha 12 de agosto de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock

Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Winifreda, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré Sin Protesto" glosados a fojas 50, 83, 89, 95, 103, 109, 114, 119, 125, 137, 142, 160, 172 y 178, del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 7797/11)

Disp. N° 75 -22-IV-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 858/11, de fecha 27 de octubre de 2011, rectificada por Resolución N° 098/11, de fecha 30 de diciembre de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Alpachiri, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Autorizase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original "Pagaré Sin Protesto" glosados a fojas 55, 60, 65, 80, 85, 95, 110, 120, 125, 130, 135 y 140, del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 9060/11)

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 63 -22-IV-21- Art. 1°.- Téngase por recibida a la Declaración Jurada y documentación respaldatoria presentada por la EMPRESA DUMAS S.A. CUIT N° 30546370905, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, dependiente de Contaduría General de la Provincia, abonará la suma de $ 2.281.102,00 a la EMPRESA DUMAS S.A. CUIT N° 30546370905, en concepto de subsidio mensual correspondiente al período del 16 de marzo al 15 de abril de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 3789/20 y artículo 1° del Decreto N° 503/21.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 82 -15-IV-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 3.392.820,00,a favor de la Municipalidad que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

211-3 ARATA	$ 92.820,00.-
072-9 LA HUMADA	$ 500.000,00.-
183-4 LA MARUJA	$ 500.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	$ 900.000,00.-
124-8 LUAN TORO	$ 500.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	$ 900.000,00.-

Res. N° 83 -15-IV-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 1.400.000,00, a favor de la Municipalidad de Conhello-081-0, destinado a la adquisición material asfaltico.

Res. N° 84 -15-IV-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 25.000,00, a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol -176-8, destinado a la Reparación Vehículo policial.

Res. N° 85 -15-IV-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 2.803.400,00,a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

212-1 METILEO	$ 48.000,00.-
162-8 PUELEN	$ 500.000,00.-
015-8 ROLON	$ 1.000.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	$ 155.000,00.-
125-5 TELEN	$ 500.000,00.-
126-3 VICTORICA	$ 600.400,00.-

Res. N° 86 -15-IV-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 12.030.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA Obra Refacción Municipio.-	$ 500.000,00.-
101-6 ALPACHIRI Adquisición Tractor.-	$ 310.000,00.-
181-8 CALEUFU Obra Refacción Museo.-	$ 1.000.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO Refacción Parque.-	$ 500.000,00.-
011-7 DOBLAS Adquisición Tractor.-	$ 800.000,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX Obra Refacción Basurero.-	$ 300.000,00.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS Obra Pileta.-	$ 500.000,00.-
012-5 MACACHIN Adquisición Automotor.-	$ 700.000,00.-
212-1 METILEO Adquisición Motoniveladora.-	$ 500.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS Obra Centro de Rehabilitación.-	$ 1.500.000,00.-

197-4 REALICO	$	900.000,00.-
Adquisición Camioneta.-		
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$	1.000.000,00.-
Obra Frigorífico.-		
066-1 VERTIZ	$	1.000.000,00.-
Adquisición Retroexcavadora.-		
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$	300.000,00.-
Obra Asfalto.-		
131-3 CUCHILLO CO	$	220.000,00.-
Adquisición Camión Regador.-		
185-9 PICHI HUINCA	$	1.000.000,00.-
Adquisición Contenedores.-		
085-1 RUCANELO	$	500.000,00.-
Adquisición ala Cargadora.-		
062-0 SARAH	$	500.000,00.-
Obra Cordón Cuneta.-		

Res. N° 87 -16-IV-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 280.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle

181-8 CALEUFU	$	30.000,00.-
Centro de Jubilados.-		
082-8 EDUARDO CASTEX	$	50.000,00.-
Club Estudiantil.-		
012-5 MACACHIN	$	100.000,00.-
Asociación Bomberos Voluntarios.-		
126-3 VICTORICA	$	40.000,00.-
Hogar de Ancianos de la Localidad.-		
193-3 MAISONNAVE	$	60.000,00.-
Centro Tradicionalista “El Rancho”.-		

Res. N° 89 -21-IV-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de $ 700.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	$	10.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$	100.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$	15.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$	15.000,00
012-5 MACACHIN	$	15.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$	20.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$	100.000,00
105-7 SANTA TERESA	$	25.000,00
126-3 VICTORICA	$	100.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$	200.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$	100.000,00

Res. N° 90 -21-IV-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de $ 235.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$	30.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$	105.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$	100.000,00

Res. N° 91 -21-IV-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de $ 4.816.118,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$	48.500,00
101-6 ALPACHIRI	$	106.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$	2.500,00
111-5 BERNASCONI	$	107.500,00
181-8 CALEUFU	$	38.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$	7.500,00
041-4 CATRILO	$	41.500,00
171-9 COLONIA BARON	$	70.405,00
081-0 CONHELLO	$	44.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	$	58.000,00
011-7 DOBLAS	$	117.000,00
152-9 DORILA	$	8.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$	151.500,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$	99.256,00
224-6 GENERAL ACHA	$	118.023,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$	18.000,00
153-7 GENERAL PICO	$	85.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$	140.972,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$	45.000,00
103-2 GUATRACHE	$	188.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$	130.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$	61.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$	31.610,00
031-5 LA ADELA	$	93.000,00
072-9 LA HUMADA	$	93.500,00
183-4 LA MARUJA	$	18.000,00
043-0 LONQUIMAY	$	164.000,00
012-5 MACACHIN	$	118.000,00
212-1 METILEO	$	48.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$	25.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$	160.000,00
184-2 PARERA	$	134.320,00
092-7 PUELCHES	$	141.000,00
162-8 PUELEN	$	9.000,00
225-3 QUEHUE	$	15.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$	130.000,00
187-5 RANCUL	$	97.440,00
197-4 REALICO	$	445.394,00
015-8 ROLON	$	51.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$	250.148,00
125-5 TELEN	$	145.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$	96.000,00
044-8 URIBURU	$	20.000,00
161-0 25 DE MAYO	$	336.100,00
066-1 VERTIZ	$	18.000,00
126-3 VICTORICA	$	235.450,00
087-7 WINIFREDA	$	255.000,00

Res. N° 92 -23-IV-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 2.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5, destinado a obras varias.

Res. N° 93 -23-IV-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 17.611.273,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$ 25.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 75.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 280.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 485.000,00
021-6 ANGUIL	$ 781.011,00
211-3 ARATA	$ 70.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 210.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 20.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 20.000,00
181-8 CALEUFU	$ 160.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 25.000,00
063-8 CEBALLOS	$ 116.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 225.000,00
081-0 CONHELLO	$ 697.400,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 99.600,00
011-7 DOBLAS	$ 673.000,00
152-9 DORILA	$ 20.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 541.500,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 230.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 912.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	$ 575.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 330.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 294.900,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 20.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 100.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 321.118,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 554.000,00
031-5 LA ADELA	$ 230.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 674.176,00
043-0 LONQUIMAY	$ 482.600,00
012-5 MACACHIN	$ 924.120,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 20.000,00
212-1 METILEO	$ 56.300,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 251.040,(
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 458.062,(
084-4 MONTE NIEVAS	$ 199.800,(
184-2 PARERA	$ 180.000,00
092-7 PUELCHES	$ 20.000,00
162-8 PUELEN	$ 20.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 396.000,00
187-5 RANCUL	$ 23.150,00
197-4 REALICO	$ 100.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 50.000,00
105-7 SANTA TERESA	$ 20.000,00
125-5 TELEN	$ 820.800,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 145.000,00
213-9 TRENEL	$ 20.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 903.776,00
066-1 VERTIZ	$ 20.000,00
126-3 VICTORICA	$ 328.320,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 20.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 1.819.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 144.480,00
151-1 AGUSTONI	$ 20.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 20.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 20.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 20.000,00
195-8 FALUCHO	$ 235.200,00
142-0 LA REFORMA	$ 20.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 20.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 255.000,00
193-3 MAISONNAVE	$ 195.000,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 136.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 61.000,00
174-3 RELMO	$ 20.000,00
085-1 RUCANELO	$ 20.000,00
062-0 SARAH	$ 112.320,00
154-5 SPELUZZI	$ 249.600,00
226-1 UNANUE	$ 20.000,00

Res. N° 94 -26-IV-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 4.300.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

015-8 ROLON	$ 2.000.000,00
213-9 TRENEL	$ 1.000.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 500.000,00
066-1 VERTIZ	$ 500.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 300.000,00

Res. N° 95 -26-IV-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 240.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 80.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 80.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 80.000,00

Res. N° 96 -26-IV-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5, destinado a la adquisición tosca para asfalto.

Res. N° 97 -26-IV-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 4.290.000,00), a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

014-1 MIGUEL RIGLOS	$	2.000.000,00-
Adquisición camión.-		
084-4 MONTE NIEVAS	$	500.000,00-
Adquisición pantalla solar.-		
184-2 PARERA	$	500.000,00-
Adquisición terrenos.-		
126-3 VICTORICA	$	490.000,00-
Adquisición tractor.-		
195-8 FALUCHO	$	500.000,00-
Obra construcción asfalto.-		
104-0 PERU	$	300.000,00-
Adquisición tractor.-		

Res. N° 98 -26-IV-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 6.403.900,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$	1.000.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$	53.900,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$	1.000.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$	2.500.000,00
072-9 LA HUMADA	$	500.000,00
162-8 PUELEN	$	500.000,00
225-3 QUEHUE	$	250.000,00
187-5 RANCUL	$	600.000,00

Res. N° 99 -26-IV-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 218.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 102 -27-IV-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.679.546,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	$	946.800,00.-
015-8 ROLON	$	480.246,00.-
204-8 TOAY	$	50.000,00.-
044-8 URIBURU	$	202.500,00.-

Res. N° 103 -27-IV-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 1.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Catriló-041-4, destinado a Obras Varias.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. Nº 18 -30-III-21- Art. 1º.- Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la firma PAMPA ECOLÓGICA .S.A.S", Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de 2 años a partir de la vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta **Ochocientos litros/día (800 litros/día),** pudiendo verterlo, única y exclusivamente, en el tanque de almacenamiento de poliuretano ubicado en las instalaciones y reutilizados para el riego en el predio cedido a la permisionaria y en el de su propiedad, en la localidad de Toay, cuyas nomenclaturas catastral son: Ejido 046, Circunscripción I, Radio E, Manzana 13, Parcela 7, Partida N° 794.886 y Ejido 046, Circunscripción I, Radio E, Manzana 13, Parcela 8, Partida N° 794.887.-

Art. 2°.- Dejar expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto Nº 2.793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual la permisionaria deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.-

Art. 3°.-La permisionaria deberá presentar al comienzo de la actividad y anualmente un informe de laboratorio de tipo físico químico de rutina incluyendo nitrato, nitrito y además, S.S.E.E., detergentes (SAAM) y bacteriológico informando Coliformes Totales (NMP/100ml), Coliformes Fecales (NMP/100ml) y Escherichia coli (NMP/100ml). Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la sociedad comercial PAMPA ECOLOGICA S.A.S" deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones.-

Art. 4°.- La sociedad comercial " PAMPA ECOLOGICA S.A.S." deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.-

Art. 5°.- En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en el sistema de tratamiento de efluentes, la sociedad comercial "PAMPA ECOLÓGICA S.A.S." deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 48 hs. en forma fehaciente a la Secretaría de Recursos Hídricos.-

Art. 6°.-La permisionaria deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.-

Art. 7°.-Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia de la permisionaria, quien será la única responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier

otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la sociedad comercial "PAMPA ECOLÓGICA S.A.S.", y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.-

Art. 8°.-El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

Res. Nº 22 -22-IV-21- Art. 1º.-Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la firma AMÉRICA COLOR S.R.L., Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de 2 años a partir de la vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta **TRES MIL litros/día (3.000 litros/día),** pudiendo verterlo, nica y exclusivamente, en la red cloacal de la localidad de Intendente Alvear, como fuera autorizado conforme constancia presentada en el expediente administrativo.-

Art. 2°.- Dejar expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto Nº 2.793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual la permisionaria deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.-

Art. 3°.-La permisionaria deberá presentar al comienzo de la actividad y anualmente un informe de laboratorio de tipo físico químico de rutina incluyendo nitrato, nitrito y además, S.S.E.E., detergentes (SAAM) y bacteriológico informando Coliformes Totales (NMP/100ml), Coliformes Fecales (NMP/100ml) y Escherichia coli (NMP/100ml). Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la sociedad comercial AMÉRICA COLOR S.R.L. deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones.-

Art. 4°.- La sociedad comercial AMÉRICA COLOR S.R.L. deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.-

Art. 5°.- En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en el sistema de tratamiento de efluentes, la sociedad comercial AMÉRICA COLOR S.R.L. deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 48 hs. en forma fehaciente a la Secretaría de Recursos Hídricos.-

Art. 6°.-La permisionaria deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.-

Art. 7°.-Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia de la permisionaria, quien será la única responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la sociedad comercial AMÉRICA COLOR S.R.L., y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.-

Art. 8°.-El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE JUVENTUD
EXPEDIENTE Nº 873/21

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26/21

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de Córdoba, que permita el funcionamiento de la Casa de la Juventud Pampeana.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 12 de MAYO de 2021, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIENTO NOVENTA MIL ($190.000,00).

UBICACIÓN: El inmueble deberá estar ubicado en la zona de Nueva Córdoba.

SUPERFICIE: Deberá conformar una superficie mínima de 200 m^2 cubiertos en una o más plantas.

CARACTERÍSTICAS GENERALES: El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales de conservación (pintura, instalaciones carpintería, sanitarios, etc.) sin problemas de humedad o filtraciones en muros y techos. Deberá poseer fácil acceso y buena visibilidad desde la vía pública. Deberá contar con (5) ambientes como mínimo, dos baños mínimos, deberá contar con instalaciones sanitarias, instalación de gas natural,

calefactores e instalación eléctrica en perfecto estado y funcionamiento.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($3.420,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($52,00)

B.O. 3464

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LLAMADO A LICITACIÓN

OBJETO: REFACCIONES GENERALES Y AMPLIACIÓN DE ESCUELA N° 55 –LUAN TORO- LA PAMPA
Licitación Privada N° 01/21
Presupuesto Oficial $ 12.143.815,22
Garantía de oferta exigida: 1.00% del presupuesto oficial.
Fecha de apertura 27/05/2021 Hora 10:00 am
Lugar O' Higgins 660 Santa Rosa La Pampa.
Plazo de Entrega: 180 días corridos.
Valor del pliego $ 2500
Lugar de adquisición del pliego: O'Higgins 662 Santa Rosa La Pampa.
Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación
PROGRAMA 37 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
Provincia/Municipio de Luan Toro
Municipalidad de Luan Toro
Organismo Licitante D.P.O.N. – M.O.yS.P. Gobierno de La Pampa – Presidencia de la Nación.

B.O. 3465

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA
Nº 17/2021
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 542/2021

ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO DESTINADA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

Apertura de las Ofertas: 20 de Mayo de 2021 a las 10.00 Hs
Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 20 de Mayo de 2021 a las 09.00 hs., en la Municipalidad de General Pico- Departamento Compras sito en Calle 11 Nº 763 de General Pico.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00

B.O. 3464

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 189/99-00011-IPAV, notifica a los señores Verónica Andrea MIRANDA, D.N.I. N° 27.541.888 y Juan José AMARAY, D.N.I. N° 26.311.154, que en los autos caratulados: "CASA N° 11 – PLAN F.ONA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 9 – LOCALIDAD: COLONIA BARON – TITULAR ORIGINAL: STEMPHELET, MARIA CAROLINA Y HOWES, PAULO DANIEL.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 664/19-IPAV- con fecha 27 de Agosto de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 3º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto y los señores Verónica Andrea MIRANDA, D.N.I. N° 27.541.888, (CUIL/CUIT N° 27-27541888-4) y su concubino, Juan José AMARAY, D.N.I. N° 26.311.154 (CUIL/CUIY N° 20-26311154-1) respecto de la vivienda objeto de autos, por falta de ocupación y de pago, configurándose un incumplimiento a la Cláusula SÉPTIMA, apartados c) y k) del mencionado Acta (referentes a falta de ocupación del grupo familiar y falta de pago de las cuotas).- Artículo 4º.- Autorícese al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda objeto de autos, conforme el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese, tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación, Técnica Administrativa y Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda. Cumplido, vuelva a la Gerencia Técnica Administrativa.-

B.O. 3462 a 3464

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA JACINTA CASTILLO PÉREZ – M.I. N° 19.020.331, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 21 DEL PLAN PLURIANUAL - RECONVERSIÓN, DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 95/2009-00021-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO

ADMINISTRATIVA RESCISORIO.-
QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

B.O. 3462 a 3464

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 121/98-00465-IPAV, notifica a la Señora Vicenta LUCERO D.N.I. Nº 3.239.676, que en los autos caratulados: "CASA N° 465 – PLAN FO.NA.VI. P.5000 VIVIENDAS – ZONA 19 – 1.ERA ETAPA – CIUDAD DE SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: LUCERO VICENTA.-", se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 110/21-IPAV con fecha 17 de febrero de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Vicenta LUCERO, D.N.I. Nº 3.239.676, por la vivienda Nº 465, construida mediante el Plan Proyecto 5000 – 2° Tramo, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 40, Parcela 4, Partida Nº 734817; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. -

B.O. 3463 a 3465

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

La Municipalidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, hace saber que con fecha 28 de Abril de 2021, se ha dictado la siguiente resolución: Nº 12/21, ello en el marco de las actuaciones administrativas caratulada: MUNICIPIO de LONQUIMAY s/ Prescripción Administrativa Expte. Nº 05/20.- La misma en su parte pertinente dice: "Lonquimay, 30 de Abril de 2021.- VISTO: … CONSIDERANDO: … RESUELVE: **PRIMERO:** Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Lonquimay del siguiente inmueble: Partida del propietario Nº: 726.484, Nomenclatura Catastral: 042-E-01-015-003.- Inscripción Registral: Astengo, Carlos Alberto. Partida Iniciador Nº:809.060.- Respectivamente, sito en esta localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, con una superficie de 1000 m2. **SEGUNDO:** Designase a la Escribanía Elall Registro Nº 12, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescripto cuyos datos se señalan en el artículo precedente.- **TERCERO:** Los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Lonquimay.- **CUARTO:** La presente Resolución será refrendada por el Secretario de la Municipalidad de Lonquimay.- **QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- **SEXTO:** Regístrese, comuníquese, y cumplido, ARCHÍVESE. Fdo. FEITO, Manuel Salvador- Intendente. FERNÁNDEZ, Claudio Enrique – Secretario Tesorero.-

B.O. 3464

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Pedro A. Campos, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, en los autos caratulados: **"VILCHEZ DITTLER AGOSTINA s/ SUMARÍSIMO" Expte. Nº: 147908**, cita a terceros interesados que puedan formular oposición al cambio de apellido paterno de Agostina VILCHEZ DITTLER para llamarse Agostina DITTLER, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la última publicación. La medida que lo ordena dice: ―Santa Rosa, 16 de marzo de 2021 (…) Asimismo del pedido de cambio de apellido formulado publíquense edictos por una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses. Fdo. Pedro A. CAMPOS. Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dra. Paula R. COMAS.- Santa Rosa (L.P.), 23 de marzo de 2021.- Esteban Pablo Forastieri Secretario.

B.O. 3460 – 3463

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niños, Niñas y Adolescentes Nº Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 15 Nº 1462 de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER, Juez, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria, en autos **"ESTRADA CECILIA FABIANA c/SAYAGO LEONARDO JAVIER s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO"- Expte. Nº 68.972**, cita por edictos a terceros interesados para que puedan formular oposición a la petición de supresión de apellido paterno de Mariano Yair SAYAGO ESTRADA, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la última publicación; habiéndose dictado la siguiente resolución: "//neral Pico, 03 de Marzo de 2021.- ... De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 C.C. y C., ordénase la publicación de edictos de la petición de supresión de apellido paterno de Mariano Yair SAYAGO ESTRADA, para llamarse Mariano Yair ESTRADA, en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del C.C. y C., que se publicaran en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición a la supresión de apellido solicitada dentro del plazo de 15 día hábiles a contar de la última publicación.- ... Fdo. Dra. Ana Clara

PÉREZ BALLESTER - Juez de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº 1".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES - Defensora Civil, con domicilio legal en calle 11 Nº 1035 de esta ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, Marzo de 2.021.- María del Carmen ANDREANI Secretaria.

B.O. 3460 – 3463

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Calle 15 N° 1462 de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER, Jueza, Secretaria Civil y Asistencial, a cargo de la Dra. María del Carmen ANDREANI, en los autos: **"SILVANE AYELEN Y OTRO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" (Expte. Nº 68308).** Hace saber petición de cambio de apellido de Julia SILVANE LEGUISAMON, para llamarse Julia LEGUISAMON SILVANE, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado, dentro del plazo de 15 día hábiles a contar de la última publicación. Profesional interviniente: Dra. María Belén BAIGORRI, con domicilio legal en Av. San Martín Nº 269, General Pico, (L.P.). Secretaria, 19 de abril de 2021.- Dra. María del Carmen ANDREANI Secretaria.

B.O. 3464-3467

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº CINCO, de la Primera Circ. Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, sito en Ciudad Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, 3 piso de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados**: "RODRÍGUEZ MARCELA ELIANA s/CAMBIO DE NOMBRE y/o APELLIDO" expte. nº 147.095**, cita a terceros interesados que puedan formular oposición a la supresión del primer prenombre y cambio en el orden de los apellidos de la Srta. MARCELA ELIANA RODRÍGUEZ MARCO para llamarse ELIANA MARCO RODRÍGUEZ, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la última publicación. La medida que lo ordena dice así: "Santa Rosa, 13 de Abril de 2021. Proveyendo la Actuación Nº 732981: Téngase a Marcela Eliana RODRÍGUEZ MARCO por presentada, por parte y por constituido domicilio procesal. (…) A fin de tramitar la presente información sumaria, dese intervención al Ministerio Público (art. 70 CCYC), remitiéndose los autos en la forma de práctica. NOTIFÍQUESE. Publíquense edictos una vez por mes por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a fin de que dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la última publicación se formulen las oposiciones pertinentes. Acredítese lo dispuesto en el art. 70, último párrafo del CCyC librándose los oficios respectivos, facultándose a los Dres. Cecilia DI PRIETO y/o Marcelo Oscar DÍAZ CIUFFETTI y/o a quienes ellos indiquen a intervenir en su diligenciamiento. Téngase presente la prueba ofrecida. Córrase vista al Sr. Agente Fiscal. NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dra. Adriana PASCUAL –Jueza-." Prof. intervinientes: Dres. Marcelo Oscar DÍAZ CIUFFETTI y Cecilia DI PIETRO, Abogados, Av. San Martín Este Nº 437 Oficina 6 Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 23 de abril de 2021.

B.O. 3464-3467

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños, y Adolescentes n° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta baja, Bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo del Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Juez, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Patricia VANDERHOEVEN, Secretaria en los autos caratulados: **"CASSULLO, OLGA Y HANSEN, OSVALDO RENE S/ DIVORCIO" EXPTE N° 147.427**, se cite por medio de edictos que se publicaran una vez en el boletín oficial al Sr. HANSEN, Osvaldo Rene, DNI N° 13.380.260, a fin de que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.-

El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "SANTA ROSA, 21 de abril de 2021.- (…) En consecuencia y habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 137 del C.P.C.C., y a los fines de efectuar la notificación del traslado ordenado en la Actuación N° 772562 , cítese a Osvaldo René Hansen, por medio de edictos que se publicarán por una (1) vez en el Boletín Oficial; a fin de que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Fdo. Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Juez- Dra. Patricia VANDERHOEVEN, Secretaria Civil.- Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás Alberto CASSULLO Dra. María Candela MENSI, con domicilio en calle San Juan nº 606, Oficina nº 1, Santa Rosa, La Pampa, a los 23 días del mes de Abril de 2021.- Dra. Patricia VANDERHOEVEN Secretaria Civil.

B.O. 3464

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 1 Nº 965, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ, SECRETARÍA ÚNICA A MI CARGO, EN LOS AUTOS: **TROPICAL S.A. S/ QUIEBRA. Nº 67965**, HACE SABER QUE EN LOS MISMOS, CON FECHA DE INICIO 14 DE OCTUBRE DE 2020, EL DÍA 30 DE MARZO DE 2021 SE HA DECRETADO LA QUIEBRA DE TROPICAL S.A., CUIT 30-71249072-8, que operara realizando tareas de FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS EN FORMAS BÁSICAS Y ARTÍCULOS DE PLÁSTICO N.C.P., EXCEPTO MUEBLES, SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P. (INCLUYE SERVICIOS DE

TRANSPORTE DE CARGA REFRIGERADA Y TRANSPORTE PESADO), VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN N.C.P., SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P., con domicilio social en calle Moreno N° 267 de la localidad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa, y constituido en calle 20 Nº 786, planta alta, of. 5º de la ciudad de General Pico.- FÍJASE EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2021 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR SU PEDIDO DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO, DEBIENDO CONSTITUIR DOMICILIO EN EL RADIO DEL JUZGADO Y OTRO ELECTRÓNICO, DONDE SE CURSARÁN LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES. HA SIDO DESIGNADO SÍNDICO LA CRA. SILVIA PATRICIA DE FONTEYNES CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE 118 N° 425 DE GENERAL PICO Y EL SIGUIENTE DOMICILIO ELECTRÓNICO patriciadefonteynes@gmail.com EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: "GENERAL PICO, 30 DE MARZO DE 2021. XIV.- DISPONER POR SECRETARÍA LA PUBLICACIÓN DESDOBLADA DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBIÉNDOSE INCLUIR EN LOS PRIMEROS, A LIBRARSE DENTRO DE LAS 24 HORAS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LO INDICADO EN LOS PUNTOS I, V, VI Y VIII, Y EN LOS POSTERIORES, A PUBLICARSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS DE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO POR EL SÍNDICO, EL NOMBRE, APELLIDO Y DOMICILIO CONSTITUIDO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) DONDE ÉSTE RECIBIRÁ LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN, LA FECHA DE INICIO DE LOS PRESENTES AUTOS Y LA FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBEN PRESENTAR SUS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO (ART. 89).- EN LOS MISMOS SE INFORMARÁ A LOS ACREEDORES QUE VAYAN A PRESENTARSE, QUE DEBERÁN CONSTITUIR DOMICILIO EN EL RADIO DEL JUZGADO Y OTRO ELECTRÓNICO, DONDE SE CURSARÁN LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES..- FDO: DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: DRES. HERNÁN Y JORGE SALAMONE. SECRETARÍA, GENERAL PICO, 23 DE ABRIL DE 2021.-

B.O. 3464

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería Nº 2 de la Segunda Circunscripción judicial ubicado en calle 22 Nº 405 esq. 9 de la ciudad de General Pico La Pampa, a cargo del Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Secretaria Dra. LORENA B. RESLER, en autos caratulados **"LUCERO CRISTÓBAL c/LALOMIA RAÚL JOSÉ ANTONIO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. N° 53944**, cita y emplaza por 5 días al Sr. LALOMÍA RAÚL JOSÉ ANTONIO y/o SUCESORES DE RAÚL JOSÉ ANTONIO LALOMÍA y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 021, Circ I, Radio h, Manz.66, Parcela 18, Partida de Origen Nro. 606941 (Partida Iniciador Nro. 806.388) a que se presenten a tomar intervención en estas actuaciones bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los representen en el juicio. La medida que ordena la presente dice: "General Pico, 10 de marzo de 2021.-... cítese al Sr. Lalomía Raúl José Antonio y/o Sucesores de Raúl José Antonio Lalomía y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 021, Circ I, Radio h, Manz.66, Parcela 18, Partida de Origen Nro. 606941 (Partida Iniciador Nro. 806.388), mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.)...-Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez Civil".- Profesional Interviniente: Dr. Humberto José BAUDUCCO, Abogado con domicilio en calle 5 Nº 922, General Pico, La Pampa.- LORENA B. RESLER, Secretaria 17 de marzo de 2021. Lorena B. RESLER Secretaria.

B.O. 3464

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería Nº UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la calle 22 Nº 405 de la ciudad de General Pico, a cargo del Juez Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría ÚNICA del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en autos caratulados: **ROSAS, Jorgelina Mariana contra SUCESORES DE NARCISO MOLINA sobre POSESIÓN VEINTEAÑAL, Expte. Nº 65487/19**, cita y emplaza a los Sucesores de Narciso MOLINA y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº 574.323, (Partida iniciador Nº 800.807), para que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.- El auto que ordena la medida y el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 31 de marzo de 2021.-… Por promovido juicio de posesión veinteañal contra los Sucesores de Narciso MOLINA que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítase a los Sucesores de Narciso MOLINA y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº 574.323, (Partida iniciador Nº 800.807) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y Diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor. (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio.-… DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dres. Dora Liliana ELIAS y Carlos Horacio TESTA, abogados, con domicilio procesal en calle 11 Nº 1.432 de la Ciudad de General Pico.- Secretaría, General Pico, 14 de Abril de 2021.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL. Secretario.-

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. María ORIHUELA, Secretaria Sustituta, de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Calle Uruguay n° 1097, Centro Judicial de la Ciudad de Santa Rosa, en autos: **"MÉNDEZ CARMEN ELISA C/ VARGAS FABIO ROBERTO S/COBRO DE PESOS" – Expte N° 136.110**, cita y emplaza por término de DIEZ (10) días a contar desde la última publicación edictal al Sr. Fabio Roberto VARGAS DNI N° 31.482.330 a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor General para que lo represente "Santa Rosa, 8 de Marzo de 2021.- (…).Al punto II.- Se tiene presente lo manifestado y atento el desconocimiento del paradero del demandado Fabio Roberto VARGAS y en consecuencia se dispone su citación por Edictos, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de diez días, a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que lo represente. Tal citación se materializará por el Boletín Oficial y en un diario del medio (art. 137 del CPCC) FDO.: Dra. Susana e. FERNÁNDEZ - Jueza.-" Profesional Interviniente: Dra. COZZARIN, María Anahí. Tel.: (02954) 15595560.- estudiocozzarin@gmail.com Santa Rosa, 21 de Abril de 2021.- FDO.: Dra. María ORIHUELA – Secretaria Sustituta. Mariana Orihuela Secretaria Sustituta.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ - Secretaría Única a mi cargo, Dra. Lorena B. RESLER –Secretaria-, en autos caratulados: **"BUSTOS PELEGRINO, MARTIN NAHUEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 69.096** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Martin Nahuel BUSTOS PELLEGRINO, D.N.I. Nº 36.283.629, como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución que en su parte pertinente dice:"//neral Pico, 20 de abril de 2021.-...- II. Ábrese el proceso sucesorio de BUSTOS PELLEGRINO MARTIN NAHUEL DNI 36.283.629.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)... FDO. DR. GERARDO M. MOIRAGHI-Juez".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 21 de Abril de 2.021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3464

El Juzgado de primera instancia Nº 1 Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circ. Judicial, sito en Av. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Fuero Civil, Bloque de Escaleras Nº 2, Primer Piso; a cargo de la Dra. Susana Fernández-Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Orihuela - Secretaria Sustituta, en el expediente **"MONTES ROSA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Nº 147.952**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera Rosa MONTES (DNI: 5.241.701), para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Néstor Horacio ADAM, Leandro N. Alem 699. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 21 de Abril de 2021. Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Atilio Alberto VANDERHOEVEN, D.U. 7.342.836 y Doña Lidia Beti CAMPANA, D.U. 1.690.023, con último domicilio en la localidad de Arata, Provincia de la Pampa, para que se presenten en los autos rotulados **"VANDERHOEVEN, Atilio Alberto y Otro S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 69.303/2021**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 19 de abril de 2021.- I. Ábrese el proceso sucesorio de VANDERHOEVEN ATILIO ALBERTO (DU 7.342.836) y de CAMPANA LIDIA BETI (DU 1.690.023).- II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ….- FDO. DR. GERARDO M. MOIRAGHI-Juez".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, de Abril de 2.021.- Dra. Lorena B. RESLER.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Calle 22 Nº 405 esq. 9 - TE. 425494 - juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, a

cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza, Secretaria Única, cita y emplaza dentro del término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Clotilde OLLEARO, LC 2.293.801 para que se presenten en los autos caratulados: **"OLLEARO CLOTILDE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 68782**, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "//neral Pico, 16 de marzo de 2021.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante en actuación Nº 744389, ábrese el proceso sucesorio de Clotilde OLLEARO (LC 2.293.801). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Clotilde OLLEARO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda..-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)." Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza ".- Profesional Interviniente: Dres.: Raúl Enrique THOMPSON y Fernando David GUEVARA, con domicilio constituido en calle 7 Nro. 1.198 de la ciudad de General Pico. La Pampa. Secretaría Dra.: Viviana L. Alonso, 18 de marzo de 2.021.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. Cuatro, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con sede en Av. Uruguay N° 1.097 - Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio -Jueza Sustituta-, secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Almirall -Secretaria-, en autos caratulados: **"LÓPEZ ARMANDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº: 147567**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. Armando López DNI Nº: 14.341.472, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 C.C. y C.). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.- Profesional Interviniente: Dr. José Luis OLGUÍN, con domicilio en calle Avellaneda nº 27 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 22 de Abril de 2021. María Luciana Almirall Secretaria.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta dias corridos a herederos y acreedores de Florencia Jurado, D.N.I. 9.781.566 e/a **"MARINANGELLI PASCUAL Y OTRON S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 145173**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. José Luis Olguín, domicilio: Avellaneda N° 27; Nicolás Bobillo, Rivadavia N° 740; Marcelo Steinbauer, Garibaldi N° 584. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 22/04/2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3464

El Juzgado Regional Letrado, de la III Circunscripción Judicial, sito en calle general Campos Nº 73, de la ciudad de 25 de Mayo, la Pampa, a cargo del Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Jueza, Secretaria Única a cargo del Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY, Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Gerardo MULENA, D.N.I N° 12.249.651, a fin que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, en autos: **"MULENA GERARDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 19723/21**.- La resolución que así lo ordena: "//ticinco de Mayo, 20 de abril de 2021.... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Gerardo MULENA, a fin que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. Publíquese edictos por única vez en el Boletín Oficial y diario "La Arena" (art. 675 inc 2° C. Pr.)...Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Jueza. Prof. Interv. Nicolás E. GIACOBBE, con domicilio en calle Av. Santa Rosa Este N° 56 de la ciudad de 25 de mayo, La Pampa.- Secretaria, 21 de Abril de 2021. Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY, Secretario.-

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 Nº 405 - 1º piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Julia ROJAS, a fin que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"ROJAS, María Julia s/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. 69381/21.-** La providencia que dispone el libramiento del presente, transcripta en su parte pertinente dice: //neral Pico, 20 de Abril de 2021.- Habiéndose recepcionado la planilla comunicando la iniciación de juicio debidamente diligenciada y su contestación, abrese el proceso sucesorio de María Julia ROJAS D.N.I. 4.153.135 (acta de defunción adjuntada mediante Actuación Nº 826140).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Atento a lo solicitado, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.-JUEZ. Profesional interviniente: Dr. GUILLERMO BERTONE, con domicilio en calle 11 N° 1293 de General Pico..- General Pico, Secretaría, 22 de abril de 2021.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL. Secretario.

B.O. 3464

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL de la Segunda Circuncripción Judicial de la Pcia. de la Pampa con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso, C.P. 6360 en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Beatriz ESPINASSE, a fin de que dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"ESPINASSE, BEATRIZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 69053,** S.S. ha dictado la siguiente resolución judicial: "//neral Pico, 15 de abril de 2021. (...). Ábrese el proceso sucesorio de Beatriz ESPINASSE DNI 9.879.957 (acta de defunción de actuación N° 786395).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Habiéndose incorporado mediante actuación N° 839658 el Formulario del informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03, debidamente diligenciado y su contestación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2a del C. Pr).- (...).- Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA - JUEZ.-" Profesional Interviniente Dra. Gabriela Ileana PECHIN con ESTUDIO en Avenida San Martin N° 393, de General Pico.- Secretaria, 22 de Abril de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de MONTES ENRIQUE, D.N.I. 7.365.017 e/a **"MONTES ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 147743**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. ADAM NÉSTOR HORACIO. Domicilio: Alem 699 -Santa Rosa- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 14/04/2021. ALBORNOZ HUGO CARLOS FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, sito en Edificio Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Esc. N° 1- 1° Piso de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. FELICIANO SAN MARTIN, D.N.I. M 7.334.034 e/a **"SAN MARTIN FELICIANO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 146113)**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Estudio Jurídico Ravinale, Av. España Nro. 17. Planta Alta, Of. "E". Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 23 de abril de 2021.- Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro.: 405, 1º Piso – Código Postal 6360 - Teléfono 02302-421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de esta ciudad, en autos caratulados: **"CELAYE ELSA MARÍA /SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nro. 69237**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Elsa Maria CELAYE con D.N.I. Nº 3.003.491, a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 26 de Marzo de 2021.- … Ábrese el proceso sucesorio de Elsa María CELAYE, DNI 3.003.491 (acta de defunción de actuación Nº 810615).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-… publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-…"Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA – Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.-
SECRETARIA, 19 de Abril de 2021. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL. Secretario.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro. 405, 1º Piso Código Postal 6360 - Telefono 02302-425494 juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar , de esta ciudad, en autos caratulados: **"LINARES JOSÉ MARÍA s/ SUCESIÓN ABINTESTATO", Expte Número 69234**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don José María LINARES con D.N.I. 24.644.154, a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 20 de Abril de 2021.- … Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (testimonio obrante en actuación n° 810457), ábrese el proceso sucesorio de José María LINARES (DNI 24.644.154).-…Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José María LINARES, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a

tomar la participación que por ley les corresponda. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ..."Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO Jueza".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, 22 de abril de 2021.- Viviana Lorena Alonso Secretaria.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Calle 22 Nº 405 esq. 9 - TE. 421651 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - Juez, Secretaria Única a mi cargo, en autos: **"KLOSTER Claudia Andrea s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte Nº 69.368**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante, KLOSTER, Claudia Andrea, como así también a sus acreedores, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, habiéndose dictado la siguiente resolución; " //neral Pico, 19 de Abril de 2021 ... ábrese el proceso sucesorio de KLOSTER CLAUDIA ANDREA (DNI 20107125).- II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).. Fdo: Gerardo M. MOIRAGHI- Juez.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Fernando David Guevara y Albert Santamarina, domicilio constituido calle 7 Nº 1198. General Pico. SECRETARÍA, 21 de abril de 2021.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Calle 22 Nº 405 esq. 9 - TE. 421651 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - Juez, Secretaria Única a mi cargo, en autos: **"VERLINI, Ema Clara s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte Nº 68.881**, a fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, VERLINI Ema Clara -LC 9.873.374 como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, habiéndose dictado la siguiente resolución; "//neral Pico, 16 de Abril de 2021 ... II Ábrese el proceso sucesorio de VERLINI EMMA CLARA -LC 9.873.374-...III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...-V Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). ... Fdo: Gerardo M. MOIRAGHI- Juez.- Profesionales intervinientes: Dres. Raúl Enrique THOMPSON y Fernando David GUEVARA, con domicilio legal en calle 7 nro. 1168 de General Pico.- Secretaría, General Pico, 21 de abril de 2021.-

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante Neli Isabel CORNEJO (D.N.I. 4.202.014) como así también a herederos y acreedores en autos **"CORNEJO NELI ISABEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 68726,** conforme la siguiente resolución "//neral Pico, 26 de marzo de 2021.-... --- ---I Atento lo solicitado y las constancias de autos, ábrese el proceso sucesorio de CORNEJO NELI ISABEL -DNI 4.202.014- ---II Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ----IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). --- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI Juez.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, de 2021.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Gregorio, WEIMBERGER, D.N.I. N° 7.347.244 e/a **"WEIMBERGER GREGORIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 148548,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. ADAM NÉSTOR HORACIO. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 23/04/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia.de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO - Jueza Sustituta, Secretaría Única de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria, situado en Avda. Uruguay 1097 Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras UNO de

la ciudad de Santa Rosa - La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mario Osvaldo de la TORRE - D.N.I. Nº 8.496.912, en autos **"DE LA TORRE MARIO OSVALDO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte. Nº 146773** para que lo acrediten. Profesional interviniente: Silvina María GARRO. Domicilio: Rivadavia Nº 335 - Planta Baja - Oficina 3 de Santa Rosa - La Pampa. Santa Rosa, 08 de Abril de 2021.- María Luciana Almirall.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Dos de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escalera Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Eduardo Simón ELIZONDO, D.N.I. 7.354.264 según resolución del 31 de marzo de 2021 en autos **"ELIZONDO EDUARDO SIMÓN sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO". Expte. Nº 146573**. Por el cual se declara abierto el juicio sucesorio y se ordena la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 segundo párrafo del C.C.y C). Profesionales Intervinientes: Esteban Javier PAZ y Marcos L. PAZ. Pellegrini Nº 420. Santa Rosa. Secretaría, 20 de abril de 2021. Silvia Rosana Frencia-Secretaria. SILVIA ROSANA FRENCIA-Secretaria.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta dias corridos a herederos y acreedores de Jorge Horacio SUHURT, DNI N° 22.839.480 e/a "**SUHURT JORGE HORACIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 138575**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. DI MAURO FLAVIA ALEJANDRA. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 14/04/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados, en autos **"BARREÑA ATILANO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" expte. 69115**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de BARREÑA, ATILANO (D.U. N° 7.343.086) y COMETTO, VIRGINIA MARÍA (D.U. N° 2.293.663) como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena el edicto, en su fragmento pertinente, dice*:* "//neral Pico, 19 de abril de 2021.- ...II. Ábrese el proceso sucesorio de BARREÑA, ATILANO (D.U. N° 7.343.086) y COMETTO, VIRGINIA MARÍA (D.U. N° 2.293.663).- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).-...- Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI - Juez".- Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico GUAZZARONI-ESCUREDO - Avenida San Martín N° 225 (N) General Pico.-Secretaría.- General Pico, 22 abril de 2021.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405, 1º piso de General Pico, en autos **"CAROSIO Juan Oscar s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 69285**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de JUAN OSCAR CAROSIO (DNI. Nº 7.358.811) a fin de que -dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el edicto, en su parte pertinente, dice: "*//neral Pico, 7 de abril de 2021. -...Abrese el proceso sucesorio de Juan Oscar CAROSIO DNI 7.358.811 (acta de defunción de actuación Nº 815238).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-* **…."** Firmado: GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ.- Profesionales Intervinientes: Estudio GUAZZARONI-ESCUREDO. Avenida San Martín N° 225 Norte, General Pico.- Secretaría-General Pico, 26 de Abril de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería Nº **DOS,** de la Primera Circunscripción con asiento en Santa Rosa, La Pampa, sito en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en los autos: **"JAUNIBELLI VICENTE FERRER s/SUCESIÓN AB-**

INTESTATO" (Expte. Nº142179), cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Don Vicente Ferrer JAUNIBELLI, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos, mediante edicto a publicarse una vez en el boletín oficial. Profesional Interviniente: Dr. Gregorio DIEZ. Domicilio: Moreno 425, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría de Junio de 2020.

B.O. 3464

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en calle Gral. Campos n° 73, de la localidad de Veinticinco de Mayo, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Secretaría a cargo del Dr. Eduardo F. Vicente Godoy, Secretario, cita y emplaza por TREINTA días (30) corridos a herederos y acreedores de Mateo HURTADO (D.N.I. nº 7.334.932) y/o Rosa Amalia BUSTOS (D.N.I. nº 2.305.675), e/a "**HURTADO Mateo Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", 19198**, para hacer valer sus derechos. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Veinticinco de Mayo, 09 de marzo de 2021… … declarase abierto el presente proceso sucesorio del Mateo HURTADO (D.N.I. nº 7.334.932) y Rosa Amalia BUSTOS (D.N.I. nº 2.305.675). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mateo HURTADO y Rosa Amalia BUSTOS, a fin que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda… … Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y diario "La Arena" (art. 675 inc 2º C. Pr.)...", Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES. Profesionales: Dres. MARÍA SOLEDAD TRÍMBOLI y ZACCARA OSCAR ROBERTO RAÚL. Domicilio: calle Realicó N° 208, Colonia 25 de Mayo.- VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO Secretario.

B.O. 3464

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 5 de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ángela Adriana Pascual, Jueza de Primera Instancia; Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski Biscay, ubicado intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, Ciudad Judicial, Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N° 2, 3° Piso, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa en autos **"OHACO, EVE RUTH s/SUCESIÓN AB- INTESTATO"(Expte N.º 148.011),** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Ohaco Eve Ruth (L.C 3.557.960), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC; Inc. 2° Art. 675 CPCC). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente Dres. Valeria Losada, Quintana N° 399 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 20 de abril de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer piso, Bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Ana lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaria Civil Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria: en autos caratulados: **"ISA, YAMILI RAHMI S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" EXPTE N° 146164**, cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ISA, Yamili Rahmi, DNI N° 3.938.068.- Profesional interviniente Dr. Nicolás Alberto CASSULLO – San Juan nº 606, Oficina nº 1, Santa Rosa, La Pampa, a los 20 días del mes de Abril de 2021.- ALMIRALL MARÍA LUCIANA Secretaria.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI Juez, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Calle 22 N° 405 esq. 9 de la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de RIVAS JUAN CARLOS (D.N.I. 7.366.767) y a sus acreedores a fin de que – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, según resolución dictada en autos **"RIVAS JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 6928**9 que en su parte pertinente estipula: //neral Pico,. 19 de abril de 2021.-… II. …, ábrese el proceso sucesorio de RIVAS JUAN CARLOS (D.N.I. 7.366.767).- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).-… Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI JUEZ". Profesionales Intervinientes: Dra. Jesica Alejandra GASTALDO CHIARI y Dra. Rosa Marilina GAREIS ambas con domicilio en Calle 11 N° 1293 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- General Pico. Secretaría, 21 de abril de 2021.- Fdo. LORENA B. RESLER. SECRETARIA.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Amelia Sofía GUARDAMAGNA, D.N.I. N° 2.295.720 e/a **"GUARDAMAGNA Amelia Sofía s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 146097**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. BECHER ANDREA JIMENA.

Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 16/04/2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio, Jueza Sustituta, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, Secretaria, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial de la Ciudad de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO LUIS BECCAR -L.E. N° 7.361.167, e/a **"BECCAR ROBERTO L. s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Exp. N° 147037**, para hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Profesional: Dr. Leonardo GUTIÉRREZ, Lisandro de la Torre Nº 379. Santa Rosa (L.P.), 21 de Abril de 2021. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3464

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civ., Com. y de Min. No. 3, a cargo de Dra. Laura Graciela Petisco, Jueza, Secretaría a cargo de Dra. Viviana L. Alonso, sito en Calle 22 Nº 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Ismael HERNANDEZ, para que se presenten en los autos: **"HERNÁNDEZ, Ismael S/ Sucesión Ab-Intestato"**, **(Expte. Nº 62712).-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 29 de agosto de 2019.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Ismael HERNÁNDEZ (DNI M. 7.354.323).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ismael HERNÁNDEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... Dra. Laura Graciela Petisco. JUEZA".- Profesionales Intervinientes: Dres. Marcos Figueroa Picca y/o Carlos Pedro Febre, con domicilio legal en calle 11 nro. 1050 y Avenida San Martín Nº 269, respectivamente.- General Pico, Secretaria, 10 de setiembre de 2019.-

B.O. 3464

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en autos **"FARÍAS IRMA MAGDALENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Exp.67079)** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de: Irma Magdalena Farías para que comparezcan a estar a derecho, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico,24 de febrero de 2021 … Agréguese la documentación aportada.- Abrese el proceso sucesorio de IRMA MAGDALENA FARÍAS (DNI 4842612) - acta de defunción en actuación N° 504151.- Acredítese el vínculo de Juan Bautista ARNAUDO y la causante.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Apórtese el informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03, en formato papel para su posterior suscripción.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art.11 del R.P.J.U.).- A tal fin líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás oportunamente.- Fdo. Dr. Gustavo ARISNABARRETA –Juez-Profesional interviniente: Dra. María Estela ORELLANO Domicilio Constituido. Calle Av. San Martin Nº 475, of. N° 6-General Pico – T.E. 02302 – 15478458 - General Pico, 14 de abril de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ALICIA DELIA BONOMO, DNI 13.145.582 e/a **"BONOMO ALICIA DELIA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 145606**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dra. OZINO CALIGARIS CECILIA MARÍA y Dr. LORDI RAÚL, domicilio: Cnel. Gil N° 67. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 12/04/2021. Fdo.: Dr. FORASTIERI Esteban P. - Secretario.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"LÓPEZ, María Angélica s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte Número 68804/21**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña María Angélica LÓPEZ, con L.C. nro.: 2.876.355, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: …//neral Pico, 29 de marzo de 2021.- … Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante, ábrese el proceso de María Angélica LÓPEZ (L.C. 2.876.355). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Angélica LÓPEZ, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a

derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... "Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO Jueza".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico. SECRETARIA, 19 de abril de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski, sito en Av. Uruguay N° 1097 de esta ciudad (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso), en autos **"Schaab Samuel s/ Sucesión ab intestato" (EXPTE. Nº 145394)** ha resuelto citar a todos aquellos que se crean con derecho sobre los bienes dejados por el Sr. Samuel Schaab, DNI 7.349.166: "…declárase abierto el juicio sucesorio de Samuel SCHAAB, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)." Profesional interviniente: Eliana Soledad Nieves, domiciliada en Pavón Nº 1435, Santa Rosa.- Secretaria, de Abril de 2021.-

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CUATRO de la 1º Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO – Jueza Sustituta, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria, sito en Intersección de Av. Uruguay y Av. Perón - Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil – 1º Piso, Bloque de Escaleras Uno, de la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **"MAGENTA JUAN CARLOS Y GIAMELLO EDITH MERCEDES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 146343**, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Juan Carlos MAGENTA, D.N.I. 5.419.924, y Doña Edith Mercedes GIAMELLO, L.C. 983.398, para que lo acrediten. Se ordena el presente edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Marcos J. GIOPPO, Domicilio: Meringer n° 2714. Santa Rosa (LP). Santa Rosa, a los 22 días de mes de ABRIL de 2.021.- María Luciana Almirall Secretaria.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº "UNO", Secretaría "ÚNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: **"MAZZETTI, STELLA MARIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 69.300)**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña STELLA MARIS MAZZETTI (D.N.I N° 10.455.021), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 14 de abril de 2021… Habiéndose recepcionado la planilla comunicando la iniciación de juicio debidamente diligenciada, abrese el proceso sucesorio de Stella Maris MAZZETTI DNI 10.455.021, acta de defunción en actuación Nº 818031.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Apórtese el informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03 debidamente diligenciado. Cumplido, con su diligenciamiento y su contestación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)… GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez".- Profesional Interviniente: Dra. ESTELA LIS RODRÍGUEZ con domicilio legal en calle 11 Nº 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 21 de Abril de 2.021.-

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de LUIS ALZOGARAY DNI: 7.349.449 y NÉLIDA IRMA REINER, DNI: 3.306.496 e/a **"ALZOGARAY LUIS Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 147756**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. SÁNCHEZ CARLOS MARIO, domicilio: Córdoba N° 334. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 09/04/2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº TRES, Secretaria Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"CÓRDOBA PREVITERIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 69330**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, el Sr. Córdoba Previterio DNI: 7.369.272, como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 20 de abril de 2021. (…) ábrese el proceso sucesorio de Previterio CÓRDOBA (DNI M 7.369.272). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Previterio

CÓRDOBA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).(…)."- Fdo.: Laura Graciela PETISCO-Jueza.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Yanina V. CUEVAS RODRÍGUEZ, con domicilio legal en calle 5 Nº 1528 de esta ciudad. General Pico. Secretaría, 23 de ABRIL de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P), sito en CALLE 22 N° 405 1° Piso cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Heriberto Albino DIAZ L.E 8.024.239, y Dolores GONZÁLEZ L.E 4.667.846 según resolución dictada en autos **"DÍAZ Heriberto Albino y otro S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 68.785** que en su parte pertinente dice:… "General Pico, 22 de abril de 2021- … Ábrese el proceso sucesorio de Heriberto Albino DÍAZ L.E 8.024.239, y Dolores GONZÁLEZ L.E 4.667.846 - acta de defunción de actuación Nº 744405. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de 30 días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art 675 inc. 2° del C.Pr.)... Fdo: Gustavo A. ARISNABARRETA.- JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Damian LEONE ESCUREDO con domicilio legal en Calle 11 Nº 1293 de General Pico, La Pampa. Secretaria, de de 2.021.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de RODRÍGUEZ ALICIA SUSANA, D.N.I. F 6.353.086 **"RODRÍGUEZ ALICIA SUSANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" 147998, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. RAVINALE FLAVIA VANESA.Domicilio: Quemú Quemú 3154 -Santa Rosa-. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 13/04/2021.- ALBORNOZ HUGO CARLOS FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez; Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H: PASCUAL, secretario, sito en calle 22 N° 405, 1° piso de la ciudad de General Pico, La Pampa, Circunscripción Judicial Segunda, en autos caratulados **"ITHURRART JORGE OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 68.802)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de ITHURRART, JORGE OMAR, L.E 5.054.062, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 19 de marzo de 2021.- ...ábrese el proceso sucesorio de Jorge Omar ITHURRART L.E 5.054.062 (acta de defunción en actuación Nº 747179).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido con su diligenciamiento y constestacion, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)" FDO.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- Juez.- Profesional interviniente: BONETTO, MERCEDES, Calle 2 N° 1056, General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 26 de Abril de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL.

B.O. 3464

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería Nº 2, Primera Circunscripción, a cargo de la Dra. María Del Carmen García, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frencia, sito Centro Judicial Edificios Fueros, Sector Civil, P-B., Bloque de escaleras I, de la Ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados **"PÉREZ JOSÉ LUIS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expediente Nº 147736**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don JOSÉ LUIS PÉREZ, DNI 13.232.842, a fin que -dentro del término de treinta (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: DANIEL JESÚS PÉREZ. ABOGADO. El Fortín N° 127, PB, Dpto. "B", Ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 26 de Abril de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405, 1er. Piso, de General Pico Calle 22 Nº 405 esq. 9 - GENERAL PICO (LP) - (L6360) TE. 421651 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena RESLER, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. ACUÑA NORBERTO, D.N.I. 7.664.351, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a providencia dictada en autos **"ACUÑA NORBERTO s/**

SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° 69413 que transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 19 de abril de 2021.- II … ábrese el proceso sucesorio de ACUÑA NORBERTO, D.N.I. 7.664.351.- ---III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - Juez.- Profesional interviniente: Andrea Mónica ÁLVAREZ, abogada. Domicilio constituido: Av. San Martín N° 393 (Cel: 02302-15660924 andreamalvarez@live.com.ar), General Pico – La Pampa.- Secretaría, General Pico, 20 de abril de 2021.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta dias corridos a herederos y acreedores de Marta Isabel AUGUSTO, D.N.I. N° 5.708.443 **"AUGUSTO MARTA ISABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 148023**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. DE LA IGLESIA MARÍA FERNANDA. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 22/04/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº CUATRO, a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio Jueza sustituta, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, Secretaria, sito en Intersección de Avenidas Perón y Uruguay (Edificio Fueros – Sector Civil –Primer Piso – Bloque de Escaleras Nº1) Ciudad Judicial, en autos caratulados: **"TROUILH TIMOTEO OMER Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (expte. 142276),** cita y emplaza, por 30 días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Timoteo Omer TROUILH LC 7.337.796 y Juana Irma TROUILH LC: 6.503.632, para que lo acrediten (Arts. 2340 Cód. C y C., 675 CPCC). Publíquese edictos por una vez en Boletín Oficial. Profesional interviniente: Juan Manuel Díaz, abogado, con domicilio en calle Escalante nº 580, Santa Rosa L.P..- La resolución que ordena la medida dice: "Santa Rosa, 20 de abril de 2021. (...) declárese abierto el juicio sucesorio de Timoteo Omer TROUILH LC 7.337.796 y Juana Irma TROUILH LC: 6.503.632. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten —art. 2340 del CCC—.(...) (fdo). Dra. Ana Lis Palacio, Jueza sustituta.".- Santa Rosa, 27 de ABRIL de 2021.

B.O. 3464

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería Nº DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, con domicilio en Av. Uruguay Nº 1097, Santa Rosa, Centro Judicial P.B. – Edif. Fueros - Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, (CP.6300), en autos caratulados: **"SÁNCHEZ, Eduardo Omar s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 148020**, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo Omar SÁNCHEZ, D.N.I. Nº 11.965.344 para que lo acrediten. Fdo.: Dra. María Del Carmen GARCÍA, Jueza. Prof. Interviniente: Abog. Natalia GIUNCHI, domicilio: Avenida Perón Nº 1.219, Sta. Rosa (LP). Secretaría, 27 de abril de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería Nº UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 nº 405 1º piso, de la ciudad de General Pico, CP 6360, TE. 421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar a cargo del Dr. Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, en los autos caratulados: **"COLOMBI RUBÉN RAÚL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 68643**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. Rubén Raúl COLOMBI, D.N.I. Nº 7.332.644, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Los auto que ordenan la presente medida, transcriptos en sus partes pertinentes, dicen lo siguiente: "//neral Pico, 09 de marzo de 2021.-… Abrese el proceso sucesorio de RUBÉN RAÚL COLOMBI, DNI 7.332.644 (acta de defunción de actuación Nº 727544). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-…", "//ral Pico. 19 de abril de 2021… Atento a lo solicitado, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-" Fdo.: Dr. Gustavo Antonio ARISNABARRETA. JUEZ. Profesional Interviniente: Dr. HUMBERTO JOSÉ BAUDUCCO, abogado, con domicilio en calle 5 Nº 922, de General Pico, Provincia de La Pampa. Secretaría- General Pico, 22 abril de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL. Secretario.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N°1, Primer Piso, cita y

emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el Sr. ANNECCHINI, José Alfonso, DNI 6.817.826 para que se presenten en los autos caratulados: **"ANNECCHINI, JOSÉ ALFONSO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte N° 146488**, a los efectos de hacer valer sus derechos. Profesional interviniente: Dr. Silvio Javier FERNÁNDEZ, calle 25 de Mayo nº 285, 1º piso, oficina 2 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 22 de Abril de 2021 María Luciana ALMIRALL Secretaria.

B.O. 3464

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos: **FERNÁNDEZ JUAN JOSÉ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte N° 69514/2021**, se cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Juan José FERNÁNDEZ (L.E. 5.027.963) a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice:…"//neral Pico, 20 de abril de 2021.-… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante partida aportada mediante actuación Nro. 845384, ábrese el proceso sucesorio de Juan José FERNÁNDEZ (L.E. 5.027.963) .Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan José FERNÁNDEZ, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C.Pr.).-...Fdo: Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Nicolás E. GIACOBBE, con domicilio en calle 24 N° 395, de la ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA, 23 de abril de 2021. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería N ºDOS**,** de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Santa Rosa, La Pampa, sito en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras N° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en los autos: **"MONTERO LUDIVINA SOFÍA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 148198)**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Doña LUDIVINA SOFÍA MONTERO, L.C. 9.870.319 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos, mediante edicto a publicarse una vez en el boletín oficial.- Profesional Interviniente: Dr. Gregorio DIEZ.- Domicilio: Moreno 425, Santa Rosa, La Pampa.-Secretaría 23 de Abril de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, juez, Secretaria única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sitio calle 22 Nº 405 -1º piso – GENERAL PICO (LP) – (L6360) (TE. 421915 – juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), en autos caratulados: **"GAVOTTI GRACIELA BIBIANA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte Nro. 69022**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por el causante Graciela Bibiana GAVOTTI (DNI 16.035.399) como así también a sus acreedores, para que en el plazo de 30 días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 07 de abril de 2021…Habiéndo sido agregada la planilla de inicio y su contestación, ábrese el proceso sucesorio de Graciela Bibiana GAVOTTI DNI 16.035.399 (acta de defunción en actuación Nº 781549).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Apórtese en formato papel, por Mesa de Entradas el Formulario del informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03, para su suscripción. Cumplido con su diligenciamiento y su contestación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionarte (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente. (fdo) DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA JUEZ".- Profesional interviniente Dra. MARÍA DE LOS ÁNGELES IGLESIAS Tº XII F º015, domiciliada en calle 11 Nº 1336, General Pico, La Pampa. General Pico 21 de Abril de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretaria.

B.O: 3464

El juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, a cargo del Dr. Gerardo Mario MOIRAGHI, Juez, Secretaria: Dra. Lorena Beatriz RESLER, con asiento en la localidad de General Pico, La Pampa, ubicado en Calle 22 Nº 420 ESQ. 9 GENERAL PICO (LP) - (L6360) (TE. 421915 juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), en autos caratulados: **"GAVOTTI JOSÉ SEBASTIÁN S/ SUCESIÓN AD- INTESTATO" Expte. Nº 693**85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por el causante José Sebastián Gavotti (DNI 7.339.524) como así también a sus acreedores, para que en el plazo de 30 días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les

corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 19 de abril de 2021…III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.----IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI - JUEZ".- Profesional interviniente Dra. MARÍA DE LOS ÁNGELES IGLESIAS Tº XII- Fº 015, domiciliada en calle 11 Nº 1336, General Pico, La Pampa. General Pico 21 de Abril de 2021 LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3464

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Pico Calle 22 N°405, a cargo del doctor Gerardo M. Moiraghi, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena B. Resler, en autos caratulados: **"TORRES HÉCTOR JORGE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 69281** cita y emplaza por 30 días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, como así también a los acreedores de TORRES HÉCTOR JORGE, DNI 21.807.203, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que dispone de la presente, transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, de Abril de 2021.-… III. Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art.2356 del C.C y C), a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el boletín oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art.675 inc.2° del CPCC).-… Fdo. Dr. Gerardo M. Moiraghi, Juez". Profesional Interviniente: Dr. Diego A. Araujo, con domicilio legal en calle 27 N° 1130 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría, General Pico, 23 de Abril de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3464

EL Juzgado De Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio, Jueza Sustituta, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, Secretaria, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña JULIA AGUSTINA DIEZ, DNI: 9.861.361 e/a**: "DIEZ, JULIA AGUSTINA S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (Expte: 147.957)** a los efectos de hacer valer sus derechos. Profesional: **Dra.** Mariana RIVERO MORALES, 1° de Mayo 292, Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P), 23 de Abril de 2021. María Luciana Almirall Secretaria.

B.O. 3464

COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

TENENCIA Y FIDUCIA DE BIENES SOCIEDAD ANÓNIMA

CONSTITUCIÓN.- La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que: 1. por Escritura Pública N° 11, del 30/03/2021, Laura MÜLLER CORRONS, española, nacida el 30 de septiembre de 1983, con Documento de Identidad número 96.077.566, CUIL. 27-96077566-5, de estado civil divorciada en primeras nupcias de Emilio Paulo Pasquali según sentencia de fecha 11 de noviembre de 2.020, empresaria, con domicilio en calle 9 de Julio número 343 de la ciudad de Toay, La Pampa; y Carlos Jorge MÜLLER DE ASTORECA, español, nacido el día 14 de mayo de 1941, Pasaporte Español número AAI569971, CUIT 20-00003589-1, de estado civil divorciado, empresario, con domicilio en s'Estanyol Km. 4,7, Llucmajor, España, decidieron adecuar al art. 124 Ley 19550 y constituir **"TENENCIA Y FIDUCIA DE BIENES SOCIEDAD ANÓNIMA"**. 2. Falucho N° 771, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 3.- La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros dentro de la República Argentina o en el exterior a las siguientes actividades: a) Productor, Comercializador, Asesor y Consignatario: compra, venta, depósito, comercialización por mayor y menor, importación, exportación, elaboración y producción de materias primas agrarias, productos agropecuarios en general, haciendas y de todo otro producto derivado de la explotación agrícologanadera, forestal o cinegética, de sus productos primarios, semielaborados y elaborados; b) Industria Agropecuaria: producción y transformación de materias primas agrícologanaderas, industrialización de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a la conservación, fracciona-miento, envasado y exportación; c) Agroturismo y Actividad Cinegética: Brindar servicios de hotelería y demás actividades de agroturismo; compra, venta, cría y producción de animales para la actividad cinegética; d) Inmobiliaria: Adquirir, vender, arrendar por sí y por terceros bienes inmuebles con destino ganadero, agrícola, forestal y/o cinegético; y e) Para el mejor cumplimiento de su objeto podrá realizar operaciones mobiliarias e inmobiliarias relacionadas con la explotación de sus negocios indicados en esta cláusula en forma ilustrativa y no limitativa; quedando a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos

los actos compatibles con su naturaleza y los fines de su creación, en cuanto no se opongan a las leyes y reglamentos vigentes. 4. Plazo de Duración: 99 años. 5. Capital Social: El capital social es de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($2.800.000.00), se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un voto cada una y de $ 1 valor nominal cada una. 6. Administración y Representación legal: Directora Titular y Presidente a la señora Laura MÜLLER CORRONS, y Director Suplente a Rodrigo Fernando CARBALLO, quienes aceptan los cargos que se les asignan y constituyen domicilio especial en la calle Falucho número 771, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa todos por plazo de tres ejercicios. 7.- Prescinde del órgano de fiscalización. 8.- 31 de Julio de cada año. 9.- No existe Beneficiario final designado.

B.O. 3464

MELRAM SRL

MELRAM SRL

AVISO DE CONSTITUCIÓN

En cumplimiento con lo establecido en el Art. 10 de la Ley General de Sociedades (Ley 19550 y modificatorias). Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada por instrumento privado:

Fecha de instrumento privado de constitución 16/03/2021;

Socios: Adrián Javier RAMÍREZ D.N.I. N° 26.507.926, CUIT: 20-26507926-2 nacido el 02/08/1978, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle 101 Nº 1015, General Pico, La Pampa; y José María MELCHOR DNI N° 23.378.508 CUIT: 20-23378508-4 nacido el 20 de Enero de 1974, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, estado civil divorciado, domiciliado en calle 51 N° 1265 de la Ciudad de General Pico, La Pampa.

Denominación: "MELRAM SRL";

Domicilio social - Sede social: Calle 51 Nº 1265, General Pico, La Pampa;

Duración Social: 99 años a partir de la fecha del contrato social;

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades:

1. GASTRONÓMICAS: Mediante la explotación de bares, confiterías, parrillas, restaurantes, pubs, pizzerías, cafés y toda actividad relacionada con la gastronomía, la elaboración de comidas para llevar, la compra, venta, comercialización y distribución de productos alimenticios, vinos, cervezas artesanales e industriales, aceites, harinas, lácteos y materias primas e insumos necesarios para la elaboración de éstos;

2. INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, transformación y elaboración de productos de bebidas alcohólicas con materias primas e insumos de origen animal y/o vegetal, siendo éstos de producción propia o adquiridos en el mercado interno o externo;

3. AGROPECUARIAS: Mediante la explotación o administración de campos y bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, porcina, caprina, cérvida y equina; y la compra-venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. Acopio de cereales y oleaginosas, instalar plantas de silos, intermediar compra y venta de granos, semillas, con o sin manufacturas, compra y venta de fertilizantes y agroquímicos, producción de derivados cerealeros, instalación y comercialización de molinos harineros y sus derivados.-

4. SERVICIOS: Servicios Agrícolas a terceros consistentes en labores culturales como siembra, cosecha, fumigación, cribado y servicios relacionados para semillas pudiendo añadirse otros.

5. EXPORTADORA E IMPORTADORA: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de bienes de consumo o capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social;

6. FINANCIERAS: Mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades, realizar financiamiento y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con excepción de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público;

7. INVERSORAS: Crear y gestionar fideicomisos, ser socio de sociedades de garantía recíproca, sociedades de bolsa, fondos de garantía;

8. INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arrendamiento, alquiler, explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal;

Capital Social: $ 2.000.000 dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos $20.000 cada una de valor nominal.-

Administración: La Dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por tiempo determinado o indeterminado según se determine en Reunión de Socios, pudiendo elegirse suplentes para casos de vacancia;

Representación; A cargo del gerente; Gerente: José María MELCHOR;

Ejercicio Social: 28 de Febrero.

Firma: José María Melchor. Gerente.

B.O. 3464

DOÑA ÁNGELA AGROPECUARIA SAS

CONSTITUCIÓN: Contrato Constitutivo de 15 de Marzo de 2021. 1.- Socios: García Osvaldo, 84 años, casado,

Argentino, Productor Agropecuario, calle 22 Norte Nº 76 de la ciudad de General Pico provincia de La Pampa, DNI Nº M7.351.982, CUIL 23-07351982-9; García Sergio Daniel, 48 años, soltero, Argentino, Productor Agropecuario, calle 105 Oeste Nº 174 de la ciudad de General Pico provincia de La Pampa, DNI 22.919.508, CUIL 20-22919508-6; García Analia Raquel, 51 años, Soltera, Argentina, Comerciante, Av. Colon N.º 1042 Dpto Piso 2 B ciudad de Córdoba provincia Córdoba; y Mandrile Marta Ana, 76 años, Casada, Argentina, Jubilada, calle 22 Norte N.º 76 de la ciudad de General pico provincia de La Pampa, DNI N.º F5.075.321, CUIL 27-05075321-8. 2.- Denominación: "DOÑA ÁNGELA AGROPECUARIA SAS". 3.- Domicilio y sede social: Calle 22 Norte Nº 76, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: García Osvaldo 25.500 acciones, García Sergio Daniel 24.500 acciones, García Analía Raquel 24.500 acciones, y Mandrile Marta Ana 25.500 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: García Sergio Daniel con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: García Osvaldo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de cada año 31 de Julio. 10.- Sin beneficiarios finales designados.

B.O. 3464

EL NANO S.A.S

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado 29 de Marzo de 2021. 1.- Rodrigo Daniel PÉREZ, edad 29 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, empresario, H. Irigoyen Nº 106, Rolón, Provincia de La Pampa, DNI Nº 34.475.592, CUIT 20-34475592-3; Federico José ELENO, edad 26 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, empresario, P. Varela N° 295, Rolón, Provincia de La Pampa, DNI N° 37.826.263, CUIT 20-37826263-2; Brian RÍOS, edad 24 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, empresario, Sarmiento N° 394, Rolón, Provincia de La Pampa; y Juan Manuel RODRÍGUEZ, edad 22 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, empresario, Juan Manuel de Rosas Nº 107, Macachín, Provincia de La Pampa, DNI Nº 41.037.259, CUIT 20-41037259-3. 2.- Denominación: "EL NANO S.A.S". 3.- Domicilio y sede social: H. Irigoyen Nº 106, localidad de Rolón, Provincia de La Pampa. 4.- Objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 200.000, representado por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Rodrigo Daniel PÉREZ: 500 acciones; Federico José ELENO: 500 acciones; Brian RÍOS: 500 acciones; Juan Manuel RODRÍGUEZ: 500 acciones. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Rodrigo Daniel PÉREZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Juan Manuel RODRÍGUEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha cierre ejercicio 31 de Enero de cada año.

B.O. 3464

LA BRONDITA S.A.
DESIGNACIÓN DIRECTORIO

La sociedad "LA BRONDITA S.A." inscripta en el Registro Público de Comercio en el libro de Sociedades al tomo III/06 folio 85/97 según resolución 215/06 de fecha 24-5-2006, Expediente 559/06, Matricula 1.013, con

domicilio en calle 25 de Mayo 371 de Alta Italia, La Pampa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30-10-2020 y Acta de Directorio del 30-10-2020 ha designado los miembros de su directorio de acuerdo al siguiente detalle: Presidenta: Martha Arduino, DNI 9.749.607, Vicepresidente Félix Martin Laguzzi Arduino DNI 24.313.770, Director suplente: Juan Maria Laguzzi Arduino – DNI 23.086.895, todos elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato el 30/6/2023. Martha Arduino Presidente.

B.O. 3464

INNOKONST S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO: La sociedad denominada INNOKONST S.A., inscripta en la DGSP y RPC de La Pampa, con fecha 07/03/2012, Libro Sociedades, Tomo I/12, Folio 133/138, Res Nº 063/12, Expte. Nº 2997/11, Matrícula Nº 1218, y modificaciones tomo IV/2016, folio 48/49 Resol. 193/2016 de fecha 30/06/2016 y Tomo IX/20 folio 84/89 Resol. 842/20 de fecha 22/12/2020; hace saber que en Asamblea General Ordinaria N° 17 de fecha 27/11/2020, ha designado el siguiente directorio: Presidente: Pablo Baruc JOVANOVICH, DNI Nº 24.746.233; Vicepresidente: Sebastián Martínez, DNI N° 25.449.374; y Director Suplente: Maximiliano Nicolás LACO, DNI Nº 28.659.859, todos elegidos por el término de tres ejercicios con vencimiento de mandato el 31/07/2023. Firma: Presidente. Pablo Baruc Jovanovich.

B.O. 3464

CORPORACIÓN DEL SUR S.A
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

CORPORACIÓN DEL SUR S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio de La Pampa con fecha 21/11/2002, Libro Sociedades, Tomo III/02, Folio 213/220, Res Nº 379/02, Expte Nº 1169/02, Matricula Nº 867, hace saber que en Asamblea General Ordinaria del 29/12/2020 –Acta Nº 24-, designó el siguiente Directorio: Presidente: FRACCARO Ariel Alberto -DNI Nº 33969775- y Director Suplente: FRACCARO Mauricio Oscar -DNI 35642319- ambos por un ejercicio con vencimiento de mandato al 31/08/2021. Firma: Fraccaro Ariel Alberto. Presidente.

B.O. 3464

EKILORE S.A.

La sociedad EKILORE S.A., inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, el día 24 de abril de 1997 en el libro Sociedades, tomo II-97, folio 09-15, según resolución 102/97, Expte. 098/97, matrícula 728, hace saber que por Asamblea General Ordinaria de socios, celebrada el día 10 del mes de marzo de 2021, y por Acta de Directorio del día 10 del mes de marzo de 2021, se aprueba por unanimidad la designación del Presidente José Adrián Ponzio, DNI 17.185.734, del Director Titular Juan José Lartirigoyen, DNI 10.661.777, y del Director Titular Ignacio Lartirigoyen, DNI 11.266.067. La vigencia de dichos mandatos opera por el término de tres ejercicios, desde el 01/11/2020 al 31/10/2023.

B.O. 3464

EL TABUY S.A.

Elección de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente

Se informa con relación a la sociedad EL TABUY S.A. sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29/06/2000 Resolución Nro. 225/2000 Tomo II/2000 Folio 194/200 Expte. 829/2000 Matrícula Nº 815 de fecha 29/06/2000, que mediante Acta Asamblea General Ordinaria Nº 21 de fecha 12/02/2020 designa Director Titular – Presidente: Daniel Osvaldo VESSONI-DNI: 12.737.838 y Director suplente: Mariana Daniela Vessoni. -DNI: 28.770.006 por el término de un ejercicio con vencimiento el 30/11/2022.- Daniel Osvaldo VESSONI.-

B.O. 3464

BIBLIOTECA POPULAR MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ DRUMELL

Santa Rosa, abril de 2021

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"Sres. Asociados: De conformidad a los establecido por el Estatuto Social, la comisión Directiva de la Biblioteca Popular Miguel Ángel Gómez Drumell invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de mayo del 2021 a las 14 hs. En la cede de nuestra institución, cita en calle Elisa Vaira 2440 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa para consolidar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Designación de 2 (dos) asociados, para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario;
b) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 9 cerrado el 31 de diciembre del 2019 y al ejercicio N° 10 cerrado el 31 de diciembre del 2020;
c) Renovación de las autoridades que conforman la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas por finalización de sus mandatos. Transcurrido media hora del llamado a Asamblea la misma será válida con los socios presentes, se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en el estatuto de asociación"

La Comisión Directiva
B.O. 3464

CLUB DEPORTIVO DE CAZA, PESCA Y NÁUTICA DE GENERAL PICO

General Pico, abril de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Deportivo de Caza, Pesca y Náutica de General Pico **CONVOCA** a sus asociados a una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a llevarse a cabo en la ciudad de General Pico el día 30 de Mayo de 2021, a partir de las 10:00 hs, en la calle 109 Nº 777 oficina 1 de la ciudad de General Pico, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones de la realización de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio económico 2019 y 2020.
2) Lectura y aprobación del acta anterior.-
3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance y cuadro de resultados, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios económicos 2019 y 2020.-
4) Elección de Presidente, 1er vocal por un año , Tesorero, Secretario, 2do vocal, 1er titular com revisora de cuentas y 2do titular com revisora de cuentas por mandato de dos años y un vocal suplente con mandato por un año

Quórum: se respetará lo establecido en el artículo quincuagésimo del estatuto social.-

La Comisión Directiva
B.O. 3464

ASOCIACIÓN DE YOGA OMKAR LA PAMPA
Personería Jurídica 2282

Toay, abril de 2021

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo convoca a todos sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 12 del mes de mayo del año 2021, a las 18,30 horas, en el domicilio de Calle Churrinche 4563 de la localidad de Toay provincia de la Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Presentación de Memoria y Balance Anual.
2º Consideración, tratamiento y aprobación de la Memoria Anual al:
28/02/20 || 28/02/21
3.- Consideración, Tratamiento y aprobación de los estados Contables al:
28/02/19 (EXPTE Nº 1168/19) ||28/02/20||. ||28/02/21||
4.- Informe Comisión Revisora de Cuentas.
5.- Renovación total de la comisión directiva y el órgano de fiscalización, titular y suplente.
6.- Valor de la cuota anual de socios.
7.- Designación de dos socios para firmar el acta.

La Comisión Directiva
B.O. 3464

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR JUANA C DE TORRES

General Campos, abril de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Escuela 133, de la localidad de General M Campos, el día 28 de Mayo a las 14 Hs.

ORDEN DEL DÍA

*Lectura y aprobación del Acta anterior
*Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado el día 31/12/2019 y al 31/12/2020, e informe de la Comisión Revisora de cuentas.
* Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por finalización de mandatos.

La Comisión Directiva
B.O. 3464

BIBLIOTECA POPULAR EDGAR MORISOLI

Santa Rosa, abril de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Edgar Morisoli" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de mayo de 2021 a las 18, en la sede de la calle Lordi N° 73 de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
2 Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas

correspondiente a los Ejercicios cerrados al 31 de marzo de 2020 y al 31 de marzo de 2021.
3- Explicación y aprobación de asamblea fuera de término.
4 -Valor cuota societaria.
5- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
La Asamblea sesionará en un todo conforme a lo establecido en el Art. 29 del Estatuto en vigencia.
En cumplimiento del protocolo sanitario vigente en la Provincia de La Pampa, la Asamblea sesionará bajo la modalidad que hayan dispuesto las autoridades pertinentes, al momento de su realización.

La Comisión Directiva

B.O. 3464

COOPERADORA POLICIAL COMISARÍA TERCERA

General Pico, abril de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

Estimado Socio: Acorde a lo estatuido en el Artículo 21° y siguientes de nuestro estatuto, se convoca por la presente a Usted a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día Martes 01 de Junio del 2021 a horas 19:00, en las instalaciones de Comisaría Departamental Tercera de nuestra ciudad, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos (2) asociados para refrendar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
2°) Lectura del Acta Anterior.
3°) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio vencido de los años 2019 y 2020 (debido pandemia).
4°) Renovación de la totalidad de las autoridades de la Comisión Directiva, por finalización de mandatos.

Artículo 24°: Pasada una (1) hora de la citación a convocatoria, se sesionará en segunda instancia, cualquiera sea el número de asociados presentes.
Brian WALKER, Secretario – Oscar ROMERO, Presidente

B.O. 3464

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EDUARDO CASTEX

Eduardo Castex, abril de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Acta Nº 533; En Eduardo Castex Provincia de La Pampa, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno. Siendo las nueve horas se reúne la Comisión Directiva en forma parcial. Encabezado por su Presidente Albano María Margarita, Secretario Barth Marcelino Domingo, Tesorero Scheffer Francisco Antonio, Protesorero Soncini Evaristo, Vocales Titulares y Suplente Thome Mirta Emilia, Berasategui Margarita, Fernández Luisa Francisca, Daratha Antonio y Fernández Felix Salvador, para tratar los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1º lectura, aprobación y firma del Acta Anterior.
2º Debido a las nuevas disposiciones de Personería Jurídica autorizan a realizar la Asamblea General Ordinaria que fue suspendida el año anterior, debido a la pandemia del Covid 19 por lo tanto el Ejercicio Nº 35 no se realizó y pasa al Ejercicio Nº 36.
3º La Comisión Directiva fija la fecha del quince de Mayo del corriente año a las catorce horas para realizarla Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo en el SUM de la Institución la orden del día a tratar será 4º Designación de dos asociados presente para que firmen el Acta correspondiente con las autoridades de la Institución.
5º Consideración de la memoria Balance General Cuentas de ingresos y egresos e informe de la Comisión Revisora de Cuenta correspondiente al Ejercicio NQ36 Cerrado el treinta uno de Diciembre del año dos mil veinte.
6º Renovación Parcial de la Comisión Directiva, con la elección de un Presidente, un Secretario, un Protesorero, un Vocal Titular Tercero, un Vocal Suplente Primero, un Vocal Suplente Segundo, un Vocal Suplente Tercero y un Revisor de Cuentas Suplente. Al no haber más temas a tratar siendo las diez horas, se levanta la cesión.
Marcelino D. BARTH, Secretario – María N. ALBANDO, Presidente.

B.O. 3464

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 2 "JOSÉ LUIS PEREYRA"

General Pico, abril de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:
Por Resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional N° 2 "José Luis Pereyra" y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Viernes 7 de Mayo de 2021 a las 20:00 hs. En la sede social calle 9 nº 1670 de ésta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación de Acta anterior.
2) Elección de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
3) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuadro Comparativo de Gastos y Recursos; Informe Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el: 28/02/2020.
4) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuadro Comparativo de Gastos y Recursos; Informe Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el: 28/02/2021.
5) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.
La Comisión Directiva

Nota: *Artículo N° 33 – Estatuto Social: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes un ahora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitas más uno de los asociados con derecho a voto.*

B.O. 3464

ASOCIACIÓN VETERANOS DE FUTBOL DE LA ZONA NORTE PAMPEANA
Asociación Civil Mat. 1824

General Pico, 21 de Abril de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo establecido en los Arts. 29, 30, 32, 33 y 39 del Estatuto Social, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Junio de 2021, a las 20;30 hs., en la sede social de calle 1 n° 1060 de General Pico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio, correspondiente a los Ejercicios N° 13 finalizado el 31/12/19 y Ejercicio N° 14 cerrado el 31/12/20.-
2. Renovación de Miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva (Art. 12 Est. Social).-
3. Elección de Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas (Art. 19 Est. Social).-
4. Designación de dos asociados presentes para firmar conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea.-

La Comisión Directiva
B.O. 3464

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO SAN MARTIN DE QUEMU QUEMU

Quemú Quemú, abril de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
POR EL EJERCICIO CERRADO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020

La Comisión directiva de la "Asociación Civil Club Atlético San Martín de Quemú Quemú" llama a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social del Club, España Nº 55, de ésta localidad, el día jueves 27 de Mayo de 2021, a las 20:00 Horas, a fin de tratar sobre los asuntos que hacen a su regularización institucional, poniendo en consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA
a) Firma de los asociados asistentes, del Libro Registro de Asistencia a Asambleas Generales;
b) Determinación y proclamación de las personas del Presidente y Secretario de la Asamblea conforme con las pautas estatutarias;
c) El Presidente, asistido por el Secretario, establecer y proclamar el número de asistentes con derecho a voz, y a voz y voto, y su relación con el quórum necesario en la Asamblea para tratar válidamente los distintos asuntos que le compete a la misma;
d) Consideración de la constitución de la Asamblea o la falta de los recaudos necesarios para deliberar válidamente Ante la suspensión del acto, a esta altura, se labrará el acta correspondiente que será firmada por Presidente, Secretario y dos asistentes. Designación de la Comisión Escrutadora dispuesta por el Estatuto Social.
2- ASAMBLEA ORDINARIA
a) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva que comprende el ejercicio indicado en el exordio;
b) Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
c) Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre del 2020;
d) Regularización de los integrantes de la Comisión Directiva por los términos establecidos en el Estatuto Social (Presidente, Secretario, Cuatro vocales, Dos miembros de la Comisión Revisora).
e) Elección de cinco miembros del Jurado (Art.8 del Estatuto Social)
f) Asuntos varios -

La Comisión Directiva
B.O. 3464

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE EQUITACIÓN MARACO

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Club de Equitación Maracó convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma Zoom informando el link de conexión a los correos electrónicos declarados por los asociados, el día Viernes 21 de Mayo de 2021 a las 19 hs., para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Aceptación por parte de todos los asistentes de la celebración de la asamblea a distancia
2. Elección de dos socios para que aprueben y firmen el acta de Asamblea junto al presidente y secretario.
3. Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
4. Exposición de los motivos de la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
5. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General del ejercicio Nº 41/42/43/44 cerrado el 30 de abril de 2017/2018/2019/2020 respectivamente.
6. Elección de los miembros Titulares y Suplentes del Consejo Directivo, con mandato por un año, para los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular Nº 1, Vocal Titular Nº 2 y Vocal Suplente Nº 1 y vocal Suplente Nº 2, Elección de un miembro Titular y un Suplente de la comisión Revisora de cuentas. Rodolfo

La Comisión Directiva
B.O. 3464

ASOCIACIÓN COOPERADORA "DON FELIPE MARTÍN" DEL CENTRO PROVINCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 1

Eduardo Castex, abril de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
EL CENTRO PROVINCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Nº 1 INFORMA QUE EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2021, A LAS 20.00 HS., EN EL DOMICILIO DE ESTA INSTITUCIÓN, SITO EN RUTA 35 - KM. 405 DE EDUARDO CASTEX, LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DON FELIPE MARTIN LLEVARÁ A CABO LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUESTRO ESTATUTO, CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1. Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea General Ordinaria.
2. Explicación del Presidente, de los motivos que determinan el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera del término establecido en nuestros Estatutos.
3. Tratamiento de las Memorias, Balances Generales, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventarios de los Ejercicios finalizados el 28 de Febrero de 2020 y 28 de Febrero de 2021.-.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas.

NOTA: DE ACUERDO A NUESTROS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO CON LOS SOCIOS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES UNA HORA DESPUÉS DE LA FIJADA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE ANTES NO SE HUBIERA REUNIDO LA MITAD MÁS UNO DE LOS SOCIOS CON DERECHO A VOTO.

La Comisión Directiva
B.O. 3464

ASOCIACIÓN FRUTOS

Santa Rosa, abril de 2021

Conforme a lo estipulado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 1 Junio de 2021, a las 20:15 Horas, en la sede social, sita en la calle Chile Nº 1.189 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º- Lectura y Aprobación de memoria, Balance general, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31/12/2019 y 31/12/2020.
2º- Renovación de la totalidad de las autoridades.
2º- Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y la Secretaria firmen el Acta de la presente Asamblea.

La Comisión Directiva
B.O. 3464

CONCURSOS
LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. Nº 28 -26-IV-21- Art- 1º.- Convocar a **"CONCURSO INTERNO"** de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Carrera Personal Administrativo - **Clase XII – Oficinista A – Zona Oeste de la Dirección Principal de Conservación,**

Mantenimiento y Convenio; del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.-

Art. 2º: Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el **"ANEXO",** que en 4 fojas forman parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1**.- Cargo a Concursar:** 1 (uno) clase XII – Carrera Personal Administrativo - Oficinista A -.
2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.
3.- **Lugar de Trabajo:** Zona Oeste - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio.-
4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.
b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones

b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio Nº 074/2021.-

b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- **Condiciones Particulares.**

- Estudios Secundarios Completos.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.
a. 2.- Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b. 1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.
b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/20 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio 0 a 1

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales; y/o reglamentarias y Especificas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
Sra. AGUIRRE, Mirtha Iris
Sra. REINAUDI, Melina A.
Sra. TOFONI, Graciela M.

Suplentes:
Sra. GIMENEZ, Blanca Fernanda
Sra. EMANUELE, Marisa L.
Sra. BERTI, Marcelo R.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto* 1221 – Santa Rosa

E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días 24 al 28 de mayo de 2.021

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 22 de junio de 2021 a las 8:00 horas

Res. de Pres. Nº 29 -26-IV-21- Art- 1º.- Convocar a **"CONCURSO INTERNO"** de antecedentes y oposición para cubrir 1 cargo vacante Carrera Personal Administrativo - **Clase X – Oficinista Principal – Zona Oeste de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio;** del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.-

Art. 2º: Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el **"ANEXO",** que en 4 fojas forman parte integrante de la presente

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargo a Concursar:** 1 (uno) clase X – Carrera Personal Administrativo - Oficinista Principal –.

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** Zona Oeste - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio.-

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio Nº 072/2021.-

b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- **Condiciones Particulares.**

- Estudios Secundarios Completos.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a. 2.- Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b. 1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/20 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio 0 a 1

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales; y/o reglamentarias y Especificas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
Sra. GIMÉNEZ, Blanca Fernanda
Sra. AGUIRRE, Mirtha Iris
Sra. TORALES, Marcela A..

Suplentes:
Sra. JUÁREZ, María E.
Sra. BRAÑAS, Doris Liliana
Sra. BERTI, Marcelo R.

D.- LUGAR DE EXAMEN
Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto* 1221 – Santa Rosa
E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días 24 al 28 de mayo de 2.021
F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad
G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 22 de junio de 2021 a las 09:00 horas

Res. de Pres. Nº 30 -26-IV-21- Art- 1º.- Convocar a **"CONCURSO INTERNO"** de antecedentes y oposición para cubrir 1 cargo vacante Carrera Personal Administrativo - **Clase X – Oficinista Principal – Zona Oeste de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio;** del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.-

Art. 2º: Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el **"ANEXO",** que en cuatro (4) fojas forman parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1**.- Cargo a Concursar:** 1 (uno) clase X – Carrera Personal Administrativo - Oficinista Principal –.
2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.
3.- **Lugar de Trabajo:** Zona Oeste - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio.-
4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

c) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.
d) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio Nº 072/2021.-
b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- **Condiciones Particulares.**

- Estudios Secundarios Completos.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE
a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.
a. 2.- Otras de 0 a 1,50.
b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
b. 1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.
b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.
c.- Fojas de Servicios: 0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/20 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio 0 a 1
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales; y/o reglamentarias y Especificas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5
En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA
Titulares:
Sra. GIMÉNEZ, Blanca Fernanda
Sra. AGUIRRE, Mirtha Iris
Sra. TORALES, Marcela A..

Suplentes:
Sra. JUÁREZ, María E.
Sra. BRAÑAS, Doris Liliana
Sra. BERTI, Marcelo R.

D.- LUGAR DE EXAMEN
Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto* 1221 – Santa Rosa
E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días 24 al 28 de mayo de 2.021
F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad
G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 22 de junio de 2021 a las 09:00 horas

Res. de Pres. Nº 31 -26-IV-21- Art- 1º.- Convocar a **"CONCURSO INTERNO"** de antecedentes y oposición para cubrir 1 cargo vacante Carrera Personal Administrativo - **Clase XI – Oficinista Especializado (Despacho Combustible – Bienes Patrimoniales Zona) – Zona Oeste de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio;** del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.-

Art. 2º: Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el **"ANEXO",** que en 4 fojas forman parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1**.- Cargo a Concursar:** 1 (uno) clase XI – Carrera Personal Administrativo - Oficinista Especializado - Despacho Combustibles – Bienes Patrimoniales Zona.
2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.
3.- **Lugar de Trabajo:** Zona Oeste - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio.-
4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:
a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.
b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones.

b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio Nº 071/2021.-

b.2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- **Condiciones Particulares.**

- Estudios Secundarios Completos.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.
a. 2.- Otras de 0 a 1,50.
b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
b. 1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.
b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.
c.- Fojas de Servicios: 0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/20 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio 0 a 1
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales; y/o reglamentarias y Especificas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5
En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
Sra. TOBARES BECERRA, Anahí C.
Sra. AGUIRRE, Mirtha Iris
Sra. CIUFFETTI, Walter D.
Suplentes:
Sra. GIMENEZ, Blanca F.
Sra. REINAUDI, Melina A.
Sra. BERTI, Marcelo R.

D.- LUGAR DE EXAMEN
Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto* 1221 – Santa Rosa
E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días 24 al 28 de mayo de 2.021
F.-LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad Día 24 de junio de 2021 a las 09:00 horas

G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN